



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Edificio Centro Cívico Piso 6° Calle 40 # 44-8
i13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3165761144

SIGCMA

FIJACION No.17 DE FECHA 02-09-2022

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	INICIAL	FINAL	TERMINO	MOTIVO
EJECUTIVO	0800141890132 0200063700	BANCO DE OCCIDENTE	GEUDY PATRICIA RODRIGUEZ PARDO	05-09-2022	07-09- 2022	3 DIAS (ART.110 C.G.P.)	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN
EJECUTIVO	0800140030222 0180108200	SERVIGECCOP	NUBIS ISABEL BLANCO PADILLA	05-09-2022	07-09- 2022	3 DIAS (ART.110 C.G.P.)	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN
EJECUTIVO	0800141890132 0220032800	LUIS EDUARDO CEPEDA EGEA	JUAN CARLOS VEGA PALACIOS	05-09-2022	07-09- 2022	3 DIAS (ART.110 C.G.P.)	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN
EJECUTIVO	0800141890132 0220047700	LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S.	INVERPHARMA GROUP	05-09-2022	07-09- 2022	3 DIAS (ART.110 C.G.P.)	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN
EJECUTIVO	0800141890132 0220046800	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA- COOMEDAL	MARCO FIDEL FONTALVO LOAIZA	05-09-2022	07-09- 2022	3 DIAS (ART.110 C.G.P.)	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN
EJECUTIVO	0800141890132 0190065400	IVAN PALACIO ROSALES	JEYNNER VARONA BUSTAMANTE –JAIRO ACOSTA CATAÑO	05-09-2022	07-09- 2022	3 DIAS (ART.110 C.G.P.)	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN

LEDA GUERRERO DE LACRUZ
Secretaria

**49215 RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION
08001418901320220047700**

Radicacion Demandas <radicaciondemandas@litigando.com>

Jue 11/08/2022 2:52 PM

Para: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (26 MB)

49215.pdf;

Buen día

Señores

Por medio del presente allego memorial con RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION dentro del proceso 08001418901320220047700.

Agradezco la colaboración.



Vanessa Hincapié
Auxiliar de radicaciones
radicaciondemandas@litigando.com
Cel. 3176653360

Abogados. Pontificia Universidad Javeriana. Universidad Católica de Colombia. Corporación Universitaria de Colombia. Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Nuevas Tecnologías. Universidad Externado de Colombia. Derecho Comercial. Universidad de los Andes. Derecho de Familia. Pontificia Universidad Javeriana. Derecho Laboral y Relaciones Industriales. Universidad Externado de Colombia.

PAZMAK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
LEONARDO EMILIO PAZ MATUK & ABOGADOS ASOCIADOS
JOSE EUSEBIO ORJUELA PRIETO
JOSE ELIAS APONTE CORSO
REINALDO MARIN AYALA

Áreas de práctica: Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, Propiedad Industrial, Nuevas Tecnologías, Protección al Consumidor, Derecho Sanitario, Derecho de las Telecomunicaciones, Normas Técnicas y Restricciones al Comercio, Derecho Civil y Comercial, Derecho Societario, Procesos Concursales y Ejecutivos, Derecho de la Competencia, Derecho de Familia, Derecho Laboral y Relaciones Industriales, Derecho Administrativo Sancionatorio, Derecho Tributario.

Calle 21 No. 13-37 Casa 2B Chía - Cundinamarca; Telefax 8856677. Celulares 3102121632 - 3138282227. lepazmatuk@hotmail.com

Señor

**JUEZ TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de **LABORATORIOS NATURAL
FRESHLY INFABO S.A.S** contra **INVERPHARMA GROUP.**

Presentación de Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación.

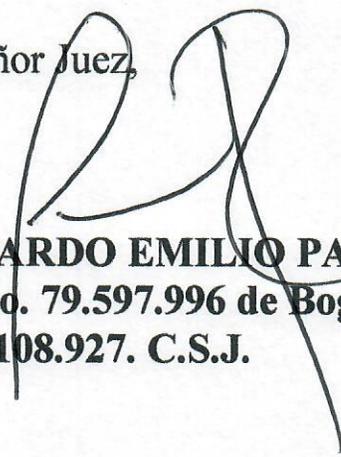
Radicado 0800148901320220047700. Auto del 5 de Agosto de 2022 por medio del cual se rechaza una demanda.

LEONARDO EMILIO PAZ MATUK, Abogado en ejercicio, mayor y vecino del Municipio de Chía - Cundinamarca, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado de la parte ejecutante, por medio del presente escrito me permito

presentar Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación contra el Auto indicado en la referencia.

No es cierto que no se haya presentado la subsanación, la subsanación se presentó el 26 de Julio de 2022, junto con un escrito integrado, para lo cual me permito probar dicha afirmación, con los documentos anexos a este escrito.

Del Señor Juez,



LEONARDO EMILIO PAZ MATUK.
C.C. No. 79.597.996 de Bogotá.
T.P.A 108.927. C.S.J.

26/7/22, 8:51

Correo: Radicacion Demandas - Outlook

48575 SUBSANACION DEMANDA 08001418901320220047700

Radicacion Demandas <radicaciondemandas@litigando.com>

Mar 26/07/2022 8:51

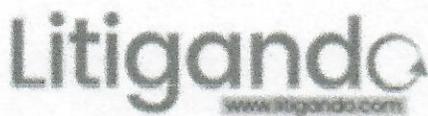
Para: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Señores

Por medio del presente allego SUBSANACION DEMANDA dentro del proceso 08001418901320220047700.

Agradezco la colaboración.



Vanessa Hincapié
Auxiliar de radicaciones
radicaciondemandas@litigando.com
Cel. 3176653360

Abogados. Pontificia Universidad Javeriana. Universidad Católica de Colombia. Corporación Universitaria de Colombia Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Nuevas Tecnologías. Universidad Externado de Colombia. Derecho Comercial. Universidad de los Andes. Derecho de Familia. Pontificia Universidad Javeriana. Derecho Laboral y Relaciones Industriales. Universidad Externado de Colombia.

PAZMAK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
LEONARDO EMILIO PAZ MATUK & ABOGADOS ASOCIADOS
JOSE EUSEBIO ORJUELA PRIETO
JOSE ELIAS APONTE CORSO
REINALDO MARIN AYALA

Áreas de práctica: Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, Propiedad Industrial, Nuevas Tecnologías, Protección al Consumidor, Derecho Sanitario, Derecho de las Telecomunicaciones, Normas Técnicas y Restricciones al Comercio, Derecho Civil y Comercial, Derecho Societario, Procesos Concursales y Ejecutivos, Derecho de la Competencia, Derecho de Familia, Derecho Laboral y Relaciones Industriales, Derecho Administrativo Sancionatorio, Derecho Tributario.

Calle 21 No. 13-37 Casa 2B Chía - Cundinamarca; Telefax 8856677. Celulares 3102121632 - 3138282227 lepazmatuk@hotmail.com

Señor
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIO) DE BARRANQUILLA
E. S. D.

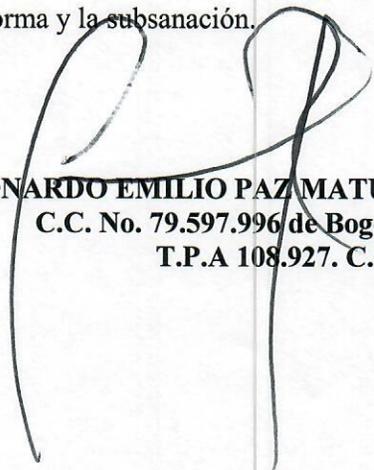
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S** contra **INVERPHARMA GROUP S.A.S** y contra **TATIANA MARGARITA DIAZ GRANADOS PACHECO** en su calidad de deudor solidario. Radicación 080014189 – 013 – 2022 – 00477 -00

LEONARDO EMILIO PAZ MATUK, Abogado en ejercicio, mayor y vecino del Municipio de Chía - Cundinamarca, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado General y Gerente Jurídico (Representante Legal) de **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S** según poder general y certificado de existencia y representación legal que se aportó a la demanda, sociedad comercial con domicilio en el Municipio de Cota - Cundinamarca; identificada con Nit 800.014.338-7 sociedad representada legalmente por la señora **JACQUELINE DEL VECCHIO GUTIERREZ**; mayor y vecina del municipio de Cota – Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.649.265, por medio del presente escrito, me permito subsanar la demanda, según lo dispuesto por Auto del 19 de Julio de 2022, en el siguiente sentido:

- 1) La suma pretendida es de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$17.410.643.45)

- 2) El original de los títulos se encuentra en poder de mi representada, con la copia enviada al cliente y copia enviada a la DIAN por efectos de la factura electrónica.
- 3) Se digitalizan los documentos, tal cual lo pide el Despacho.
- 4) El demandado tiene en su poder la copia de los títulos
- 5) Se anexa copia de la demanda contenida en un solo texto con la reforma y la subsanación.

Del Señor Juez,



LEONARDO EMILIO PAZMATUK.
C.C. No. 79.597.996 de Bogotá.
T.P.A 108.927. C.S.J.

Abogados. Pontificia Universidad Javeriana. Universidad Católica de Colombia. Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Nuevas Tecnologías. Universidad Externado de Colombia. Derecho Comercial. Universidad de los Andes. Derecho de Familia. Pontificia Universidad Javeriana. Derecho Laboral y Relaciones Industriales. Universidad Externado de Colombia.

PAZMAK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
LEONARDO EMILIO PAZ MATUK & ABOGADOS ASOCIADOS
JOSE EUSEBIO ORJUELA PRIETO
JOSE ELIAS APONTE CORSO

Áreas de práctica: Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, Propiedad Industrial, Nuevas Tecnologías, Protección al Consumidor, Derecho Sanitario, Derecho de las Telecomunicaciones, Normas Técnicas y Restricciones al Comercio, Derecho Civil y Comercial, Derecho Societario, Procesos Concursales y Ejecutivos, Derecho de la Competencia, Derecho de Familia, Derecho Laboral y Relaciones Industriales, Derecho Administrativo Sancionatorio, Derecho Tributario.

Calle 21 No. 13-37 Casa 2B Chía - Cundinamarca; Telefax 8856677. Celulares 3102121632 - 3138282227 lepazmatuk@hotmail.com

Señor

JUEZ TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA - o)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S contra INVERPHARMA GROUP S.A.S y contra TATIANA MARGARITA DIAZ GRANADOS PACHECO en su calidad de deudor solidario. Escrito integrado de presentación de reforma de la demanda, atendiendo al Auto de Inadmisión fechado por Su Despacho el 19 de Julio de 2022.

LEONARDO EMILIO PAZ MATUK, Abogado en ejercicio, mayor y vecino del Municipio de Chía - Cundinamarca, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado General y Gerente Jurídico (Representante Legal) de LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S según poder general y certificado de existencia y representación legal que se aporta a esta demanda, sociedad comercial con domicilio en el Municipio de Cota - Cundinamarca; identificada con Nit 8000.014.338-7 sociedad representada legalmente por la señora JACQUELINE DEL VECCHIO GUTIERREZ; mayor y vecina del municipio de Cota - Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.649.265, por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho, reforma de demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra la Sociedad INVERPHARMA GROUP S.A.S y contra TATIANA MARGARITA DIAZ GRANADOS PACHECO, la primera sociedad comercial identificada con Nit 900.898.394-5 y la segunda persona natural, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No 22.736.088, ambas personas domiciliadas en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, para que se libre en favor de mi representada LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S y en contra de los demandados INVERPHARMA GROUP S.A.S y TATIANA MARGARITA DIAZ GRANADOS

PACHECO, en su calidad de deudor solidario, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, junto con los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida según la Certificación Expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día en que se hizo exigible cada una de las obligaciones referidas, hasta cuando se verifique la totalidad del pago. Además solicito que se condene a las ejecutadas al pago de las costas procesales.

HECHOS

1. En desarrollo de un contrato comercial de compraventa, la sociedad **INVERPHARMA GROUP S.A.S S.A.S** adquirió de mi representada, la sociedad **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S**, mercancías cuyo valor asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 17.410.643.45)**.

2. La anterior suma esta soportada en las siguientes facturas de venta:

a) Factura de venta No. F5 - **55080** por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.392.552)** con vencimiento el 1 de Diciembre de 2021.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014112861463 de la empresa **ENVIA**

b) Factura de venta F5 - **56623** por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTISEISS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.896.192.26)** con vencimiento el 26 de Diciembre de 2021.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113216326 de la empresa **ENVIA**

c) Factura de venta F5 - **56624** por valor de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.592.757.69)** con vencimiento el 26 de Diciembre de 2021.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113216326 de la empresa **ENVIA**

d) Factura de venta F5 - **57000** por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTI TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 158. 023.29)**, con vencimiento el 1 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 311690064611 de la empresa **OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO**

e) Factura de venta F5 - **57543** por valor de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.130.605.08)**, con vencimiento el 4 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

f) Factura de venta F5 – 57544 por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CERO CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.340.053.25)**, con vencimiento el 4 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

g) Factura de venta F5 – 58199 por valor de **TRES MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.013.128.19)**, con vencimiento el 11 de Enero de 2022. A la factura F5 – 58199, se le hizo una nota crédito por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$147.348.40)**, por lo que el valor insoluto de esta factura es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.865.779.79)**

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

h) Factura de venta F5 – 58200 por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.340.053.25)**, con vencimiento el 11 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

3. La demandada dió constancia del recibo de las facturas y de los productos vendidos en las correspondientes guías de entrega de la mercancía de la empresa transportadora, por ende le dió la aceptación a las correspondientes facturas de venta.
4. Además de lo anterior, las facturas se consideran irrevocablemente aceptadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1231 de 2008, toda vez que el receptor de los productos no reclamó mediante devolución de las facturas dentro del término previsto en la citada norma, razón por la cual las facturas mencionadas tienen mérito ejecutivo.
5. La demandada está en mora de pagar el importe de las mercancías vendidas, por lo que está constituida en mora.
6. Mi poderdante es tenedor en debida forma.
7. Los anteriores documentos son suficientes para librar mandamiento de pago.
8. No obstante, para asegurar el pago de las obligaciones de la sociedad **INVERPHARMA GROUP S.A.S**, suscribió en favor de mi representada **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S** un pagaré, con su respectivas instrucciones, en el cual autoriza para que se cobre ejecutivamente las sumas resultantes por el

incumplimiento en el pago de las mercancías adquiridas a **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S**

9. En dicho pagaré aparece como deudor solidario la persona natural **TATIANA MARGARITA DIAZ GRANADOS PACHECO**.

10. La demandada está en mora de pagar el importe de las mercancías vendidas, por lo que está constituida en mora.

11. Mi poderdante es tenedor en debida forma.

12. Según lo referido en los numerales anteriores, los demandados están adeudando a **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S** por concepto de capital, la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$17.410.643.45)**

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

13. Por la suma total **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$17.410.643.45)**

1.

2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas, desde cada una de las fechas de vencimiento, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible hasta que se satisfagan las pretensiones y la totalidad de los pagos.

3. Condenar a los ejecutados en las costas del proceso.

PRUEBAS

1. Facturas de venta con su respectiva constancia de entrega de la mercancía relacionadas de la siguiente manera:

a) Factura de venta No. F5 - **55080** por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.392.552)** con vencimiento el 1 de Diciembre de 2021.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014112861463 de la empresa **ENVIA**

b) Factura de venta F5 - **56623** por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTISEISS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.896.192.26)** con vencimiento el 26 de Diciembre de 2021.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113216326 de la empresa ENVIA

- c) Factura de venta F5 – 56624 por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.592.757.69) con vencimiento el 26 de Diciembre de 2021.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113216326 de la empresa ENVIA

- d) Factura de venta F5 – 57000 por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTI TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 158. 023.29), con vencimiento el 1 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 311690064611 de la empresa OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO

- e) Factura de venta F5 – 57543 por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.130.605.08), con vencimiento el 4 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

- f) Factura de venta F5 – 57544 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CERO CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.340.053.25), con vencimiento el 4 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

- g) Factura de venta F5 – 58199 por valor de TRES MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.013.128.19), con vencimiento el 11 de Enero de 2022. A la factura F5 – 58199, se le hizo una nota crédito por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$147.348.40), por lo que el valor insoluto de esta factura es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.865.779.79)

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

- h) Factura de venta F5 – 58200 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.340.053.25), con vencimiento el 11 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

- 2) Certificado de existencia y representación de la empresa demandante en la que figuro como Gerente Jurídico (Representante Legal) para asuntos judiciales y administrativos.
- 3) Poder General.
- 4) Certificado de existencia y representación legal de la demandada.
- 5) Pagaré y carta de instrucciones emanados de los deudores que soportan las obligaciones contenidas en las facturas.
- 6) Certificado expedido por Contador Público que acredita la suma adeudada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 16, y 422 y siguientes del Código General del Proceso; artículos 619, 772, 773, 774, 777, 778, 779, 780, 782, 793, 905, 944 y siguientes del Código de Comercio; artículo 12 de la Ley 446 de 1998; Código Civil, artículos 740, 75 y 84 Numeral 9 y la Ley 1231 de 2008.

COMPETENCIA Y CUANTIA

1. Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía. Es usted competente, señor Juez, en razón de la cuantía y el lugar del domicilio del demandado, la cual estimo como mínimo en la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$17.410.643.45)** y por el domicilio de la demandada.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, los respectivos títulos y copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado.

PROCEDIMIENTO

Corresponde a un proceso ejecutivo singular o general de mínima cuantía.

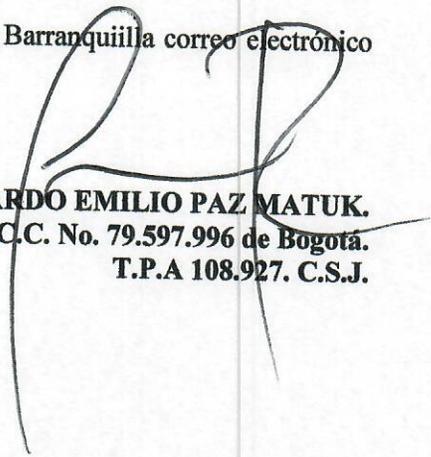
NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Calle 21 No. 13-37 Casa 2 B del Municipio de Chía – Cundinamarca o en el correo electrónico lepazmatuk@hotmail.com

La demandante **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S** las recibe en la siguiente dirección: Km 1 Vereda Pueblo Viejo Frete a Estación Petrobras Vía Cota – Chía Frete a Estación Petrobras en el Municipio de Cota – Cundinamarca, correo electrónico gerenciageneral@naturalfreshly.com

Los demandados los reciben en la Calle 68 No. 34 B- 31, de la ciudad de Barranquilla correo electrónico
contabilidad@inverpharmagroup.com

Del Señor Juez,



LEONARDO EMILIO PAZ MATUK.
C.C. No. 79.597.996 de Bogotá.
T.P.A 108.927. C.S.J.



CERTIFICACION

El suscrito Contador de LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO SAS, INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTÁNICO SAS con NIT 800.014.338-7 se permite certificar los abonos y saldos de los documentos relacionados a continuación con corte 25/Jul/2022, los cuales están a nombre del cliente INVERPHARMA GROUP SAS NIT. 900.898.394.

FACTURA	FECHA	DESCRIPCION	SALDO
F005-55080	2021/10/16	VENTA PRODUCTOS	3.087.178,84
		Total Saldo F005-55080	3.087.178,84
F005-56623	2021/11/11	VENTA PRODUCTOS	1.896.192,26
		Total Saldo F005-56623	1.896.192,26
F005-56624	2021/11/11	VENTA PRODUCTOS	1.592.757,69
		Total Saldo F005-56624	1.592.757,69
F005-57000	2021/11/16	VENTA PRODUCTOS	158.023,29
		Total Saldo F005-57000	158.023,29
F005-57543	2021/11/19	VENTA PRODUCTOS	3.130.605,08
		Total Saldo F005-57543	3.130.605,08
F005-57544	2021/11/19	VENTA PRODUCTOS	2.340.053,25
		Total Saldo F005-57544	2.340.053,25
F005-58199	2021/11/26	VENTA PRODUCTOS	3.013.128,19
J016-16000004350	2021/11/26	MENOS NOTA CREDITO FALTANTE DE MERCANCIA POR PRODUCTO AGOTADO	(147.348,40)
		Total Saldo F005-58199	2.865.779,79
F005-58200	2021/11/26	VENTA PRODUCTOS	2.340.053,25
		Total Saldo F005-58200	2.340.053,25
		Total General Cartera	17.410.643,45

La información anterior refleja la obligación que presentaba INVERPHARMA GROUP SAS NIT. 900.898.394 frente a LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO SAS, INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTÁNICO SAS con NIT. 800.014.338-7 a corte del día 25/Jul/2022.

En constancia se firma a los VEINTICINCO (25) días del mes de Julio de 2022.

Cordialmente,

MARIA EDILMA PULGARIN VARGAS
Contador Publico
Tarjeta Profesional 125793-T



FECHA FACTURA			VENCIMIENTO			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
16	10	2021	01	12	2021	No.F5- 55080

NIT. 860 001 338-7 IVA REGIMEN COMUN
NO SOMOS AUTORETENEDORES. NI AGENTES RETENEDORES DEL IVA
AFILIADOS A DATA CREDITO Y COVINOC

ACTIVIDAD ECONOMICA 2100 - ICA TARIFA 5 X 1000 UNICAMENTE EN COTA (CUNDI)
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18764016686831
FECHA 2021-08-20 RANGO AUTORIZADO DEL F550001 AL F5100000

Cliente / Comprador: INVERPHARMA GROUP SAS Dirección: CR 41 65B 35 Ciudad: BARRANQUILLA-ATLANTICO Orden de Compra: Forma de Pago: Crédito	C.C ó NIT.: 900898394 Tel.: 3855768 Pedido No.: 00069834800 Vendedor: 0226 Medio de Pago: Efectivo	
---	---	--

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
4545	COLAGENO COMPLEX X 60 CAPSULAS	24	31.553.00	757.272.00
411178*	COLAGENO HIDROLIZADO SABOR UVA CAJA X 12 Sobres	36	26.094.00	939.384.00
41153	MIELTERTAS PASTILLAS MASTICABLES x 25 SOB+BOMBONER	36	45.392.00	1.634.112.00
46101	UROVITAL INFECCIONES URINARIAS BLISTER X 60 CAP	36	38.252.00	1.377.072.00

ENTREGADO A TRANSPORTADORA
19 OCT 2021
DESPACHOS

EL * CORRESPONDE A PRODUCTOS GRABADOS CON IVA

MANEJO DE AVERIAS Y RECLAMACIONES

POR NEGOCIACION ESPECIAL Y PAGO ADICIONAL LA TRANSPORTADORA BRINDA EL SERVICIO DE ENTREGA INVENTARIADA AL MOMENTO DE ENTREGA ASUMIENDO LOS COSTOS DE AVERIAS O FALTANTES SI USTED NO RECIBE INVENTARIADO AL MOMENTO DE ENTREGA. DAREMOS POR ENTENDIDO QUE RECIBIO SU PEDIDO A CONFORMIDAD Y LA TRANSPORTADORA NO NOS RESPONDERA SIN EMBARGO, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA ANTES DE 48 HORAS AL CORREO: ventas@naturafreshly.com O LLAMANDO A NUESTRO TELEFONO 3855768 EXT. 120. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MOROSA A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY. AÑO: GERENCIA GENERAL

SUBTOTAL	4.707.840.00
DSCTO. VOLUMEN	1.035.724.80
DSCTO. EXHIBICION	367.211.53
DSCTO. MERCADEO	330.490.36
AGENCIAMIENTO	0.00
IVA	112.765.53
RETE-FUENTE	0.00
TOTAL COP	3,087,178.84

Son: TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE CON 84/100

Observaciones:

Cant. Prod.# 132.00

APROVECHE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO CANCELANDO DIRECTA Y OPORTUNAMENTE CONSIGNANDO EN LAS CUENTAS AUTORIZADAS.

ESTA FACTURA ES VÁLIDA SI EN FORMA DE IMPRESIÓN O DIGITAL SE AGENTAN LOS SIGUIENTES DATOS:
 1. PRODUCTOS: NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y CANT. DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUE SE ENVIAN EN ESTA FACTURA DE VENTA HASTA SU DESTINO FINAL.
 2. EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA DEBE SER IGUAL AL VALOR TOTAL DE LOS PRODUCTOS QUE SE ENVIAN EN ESTA FACTURA DE VENTA HASTA SU DESTINO FINAL.
 3. EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA DEBE SER IGUAL AL VALOR TOTAL DE LOS PRODUCTOS QUE SE ENVIAN EN ESTA FACTURA DE VENTA HASTA SU DESTINO FINAL.
 4. EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA DEBE SER IGUAL AL VALOR TOTAL DE LOS PRODUCTOS QUE SE ENVIAN EN ESTA FACTURA DE VENTA HASTA SU DESTINO FINAL.



RECEBIÓ EL PAGO Y EL SERVICIO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS QUE SE ENVIAN EN ESTA FACTURA DE VENTA. ACEPTADA (Firma y Sello)

C.C. ó NIT: Fecha:

CUFE: 8af45497d1241ed97cdedf3ea0deb0a353b7ee2c68fc92bc76a9ed7902a9b7f7c45ed9a645479aaf81c3c6af677447ab

COTA: KM. 1 VIA COTA-CHIA - FRENTE ESTACION PETROBRAS - PBX: 656 1313 EXT. 166 - www.naturafreshly.com



"En Productos Naturales, la Primera Opción"

NIT: 800.014.338-7 IVA REGIMEN COMUN
 NO SOMOS AUTORRETENEDORES NI AGENTES RETENEDORES DEL IVA
 AFILIADOS A DATACREDITO Y COVINOC

FECHA FACTURA			VENCIMIENTO			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
11	11	2021	26	12	2021	No.F5- 56623

ACTIVIDAD ECONOMICA 2100 - ICA TARIFA 5 X 1000 UNICAMENTE EN COTA (CUND)
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 1876401668631
 FECHA 2021-08-20 RANGO AUTORIZADO DEL F550001 AL F5100000

Cliente / Comprador: INVERPHARMA GROUP SAS Dirección: CR 41 66B 35 Ciudad: BARRANQUILLA-ATLANTICO Orden de Compra: Forma de Pago: Crédito	C.C ó NIT.: 900898394 Tel.: 3855768 Pedido No.: 00069975300 Vendedor: 0226 Medio de Pago: Efectivo	33 Años
---	---	-------------------

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
41140	ACTIVOX ICE JENGIBRE-MENTHOLYPTUS MATICAB X 12SOB	36	21.906.00	786.616.00
473	APETIFORT JARABE Fco x 240ml	12	30.990.00	371.880.00
4680	ARTRISAN CAPSUL-ANTIARTRITICO-ANALGESICO-BLIST X20	6	14.300.00	85.800.00
4548	CLORURO DE MAGNESIO - FCO X 50 CAPSULAS	12	20.213.00	242.556.00
481	COLICORT Caja blister x12Cap 500mg-Colicos	6	12.600.00	75.600.00
4692	DIGESTAR FIBRA PSYLLIUM CAJA x 12 SOBRES	6	21.940.00	131.640.00
46541	DIGESTAR MAX FORTE - TRIPLEACCION - BLIST X 20 CAP	6	17.046.00	102.276.00
48761	HEPATODREN DRENADOR HEPATICO BLISTER X 60 CAPSULAS	12	33.415.00	400.980.00
48751	HEPATODREN LIMPIADOR HEPATICO FRASCO X 240 ML	12	23.478.00	281.736.00
4166	MIELTERTOS PROPOMIELITO KIDS POTE X 350G	6	19.635.00	117.810.00
487	VENASFULL CAJA BLISTER X 30	12	33.530.00	402.360.00

EL * CORRESPONDE A PRODUCTOS GRABADOS CON IVA

MANEJO DE AVERIAS Y RECLAMACIONES

POR NEGOCIACION ESPECIAL Y PAGO ADICIONAL LA TRANSPORTADORA PRESTA EL SERVICIO DE ENTREGA INVENTARIADA AL MOMENTO DE ENTREGA, ASUMIENDO LOS COSTOS DE AVERIAS O FALTANTES, SI USTED NO RECIBE INVENTARIADO AL MOMENTO DE ENTREGA, DAREMOS POR ENTENDIDO QUE RECIBIO SU PEDIDO A CONFIRMACION Y LA TRANSPORTADORA NO NOS RESPONDERA, SI EMBARGO, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA ANTES DE 48 HORAS AL CORREO: control@naturalfreshly.com O A NUESTRO TELEFONO 3855768 EXT. 120. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MORA A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY. Atte. GERENCIA GENERAL

SUB TOTAL	3,001,254.00
DSCTO. VOLUMEN	660,275.88
DSCTO. EXHIBICION	234,097.82
DSCTO. MERCADEO	210,688.04
AGENCIAMIENTO	0.00
IVA	0.00
RETE-FUENTE	0.00

TOTAL COP 1,896,192.26

Son: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE CON 26/100

Observaciones:

Cant. Prod.# 126.00

APROVECHE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO CANCELANDO DIRECTA Y OPORTUNAMENTE CONSIGNANDO EN LAS CUENTAS AUTORIZADAS.

1. ESTA FACTURA DE VENTA ES EN FORMA DE REPUBLICA, NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES.
 2. LAS DEVOLUCIONES DEBEN SER POR PAGO TOTAL DE LOS PRODUCTOS Y LA PROMESA DE LOS ARTICULOS DESCRITOS EN ESTA FACTURA DE VENTA HASTA NO SER CANCELADOS EN SU TOTALIDAD.
 3. EL INTERES POR MORA EN EL PAGO PASARA INTERESES POR MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
 4. POR CUALQUIER RECLAMO DE VALOR DE LA REPUBLICA AUTOMATICA DE VENTA CON CREDITO CANCELADO EN FAVOR DE LA TRANSPORTADORA, DEBE SER REPORTADO ANTES DE 48 HORAS AL CORREO: control@naturalfreshly.com O A NUESTRO TELEFONO 3855768 EXT. 120.
 5. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MORA A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 COMPRADOR: ADEPTIVTE. ESTA FACTURA DE VENTA SE MUEVA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE OMIHO



HE RECORRIDO REAL Y FALTENTE EL SERVICIO DE ENTREGA INVENTARIADA DE LOS PRODUCTOS DESCRITOS EN ESTA FACTURA DE VENTA. ACEPTADA (Firma y Sello)
 C.C. O NIT.: Fecha:

CUFE: 8e21a3ab3d986054573241b30c705bfc261aa7a7ee477519c94c72dc891f47d581567d135a3e206c1e35c49765831cf1

COTA: KM. 1 VIA COTA-CHIA - FRENTE ESTACION PETROBRAS - PBX: 595 1313 EXT. 165 - www.naturalfreshly.com



FECHA FACTURA						VENCIMIENTO						FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	No.F5- 56624	
11	11	2021	26	12	2021								

NIT# 8.001.338-7 IVA REGIMEN COMUN
 NO SOMOS AUTORRETENEDORES NI AGENTES RETENEDORES DEL IVA
 AFILIADOS A DATA CREDITO Y COVINOC

ACTIVIDAD ECONOMICA 2100 - ICA TARIFA 5 X 1000 UNICAMENTE EN COTA (CUND)
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18764019686831
 FECHA 2021-08-20 RANGO AUTORIZADO DEL F550001 AL F510000

Cliente / Comprador: INVERPHARMA GROUP SAS Dirección: CR 41 65B 35 Ciudad: BARRANQUILLA-ATLANTICO Orden de Compra: Forma de Pago: Crédito	C.C ó NIT.: 900898394 Tel.: 3855768 Pedido No.: 00069975400 Vendedor: 0226 Medio de Pago: Efectivo	33 Años
---	---	-------------------

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
4819*	JABON DE AZUFRE Barra 90 gr	24	7.500.00	180.000.00
4171	MIELTERTOS MENTHOLYPTUS PASTILLAS MASTICABLES X 12	84	22.040.00	1.851.360.00
4730	PROPOLEO Eucalipto Poleo Totumo Fco x 350g	12	17.798.00	213.576.00
4715	TOTUMO JARABE TRIPLE EUCALYPTUS Fco x 240 ml	12	23.004.00	276.048.00
SUB TOTAL				2,520,984.00
DSCTO. VOLUMEN				554,616.48
DSCTO. EXHIBICION				196,636.75
DSCTO. MERCADEO				176,973.08
AGENCIAMIENTO				0.00
IVA				0.00
RETE-FUENTE				0.00
TOTAL COP				1,592,757.69

MANEJO DE AVERIAS Y RECLAMACIONES

POR NEGOCIACION ESPECIAL Y PAGO ADICIONAL LA TRANSPORTADORA PRESTA EL SERVICIO DE ENTREGA INVENTARIADA AL MOMENTO DE ENTREGA, ASUMIENDO LOS COSTOS DE AVERIAS O FALTANTES. SI USTED NO RECIBE INVENTARIADO AL MOMENTO DE ENTREGA, DAREMOS POR ENTENDIDO QUE RECIBIO SU PEDIDO A CONFORMIDAD Y LA TRANSPORTADORA NO NOS RESPONDERA. SIN EMBARGO, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA ANTES DE 48 HORAS AL CORREO: controloperativo@naturalfreshly.com O A NUESTRO TELEFONO 6987343 EXT. 120. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MORA A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 Atte. GERENCIA GENERAL

Son: UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS/M/CTE CON 69/100
 Cant. Prod.# 132.00

APROVECHE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO CANCELANDO DIRECTA Y OPORTUNAMENTE CONSIGNANDO EN LAS CUENTAS AUTORIZADAS.

1. ESTA FACTURA DE VENTA ES FIRMADA Y DEBEMOS SU ACEPTACION DELEGACIONES.
 2. LA EMPRESA NATURAL FRESHLY Y SUS FILIALES, SE RESERVA LA PROMESA DE LOS ARTICULOS DEFECTUOS EN ESTA FACTURA DE VENTA HASTA NO SER CANCELADO EN SU TOTALIDAD.
 3. EL COMPROBANTE EN EL PAGO, CUMPLA LOS INTERESES POR MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEGISLACION EN LA MATERIA DE COVINOC.



HE RECIBIDO ESTAL Y MATERIAL MIENTRE EL TIEMPO DE SERVICIO DE ARTES Y SERVICIOS. ACEPTADA (Firma y Sello)
 C.C. O NIT.: _____ Fecha: _____

"En Productos Naturales, la Primera Opción"



FECHA FACTURA			VENCIMIENTO			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
19	11	2021	04	01	2022	No.F5- 57544

ACTIVIDAD ECONOMICA 2100 - ICA TARIFA 5 X 1000 UNICAMENTE EN COTA (CUND)
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18754015986831
 FECHA 2021-08-20 RANGO AUTORIZADO DEL F550001 AL F5100000

Cliente / Comprador: **INVERPHARMA GROUP SAS**
 Dirección: **CR 41 65B 35**
 Ciudad: **BARRANQUILLA-ATLANTICO**
 Orden de Compra:
 Forma de Pago: **Crédito**

C.C ó NIT.: **900898394**
 Tel.: **3855768**
 Pedido No.: **00070057700**
 Vendedor: **0226**
 Medio de Pago: **Efectivo**

33
 Años

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
431	CREMA ANTIHEMORROIDAL CALENDULA Tubo Colap x 80g	12		
433	CREMA DE CALENDULA POTE X 60g	6	26,248.00	314,976.00
41153	MIELTERTAS PASTILLAS MASTICABLES x 25 SOB+BOMBER	36	16,950.00	101,700.00
4171	MIELTERTOS MENTHOLYPTUS PASTILLAS MASTICABLES X 12	75	45,392.00	1,634,112.00
			22,040.00	1,653,000.00

EL * CORRESPONDE A PRODUCTOS GRABADOS CON IVA

MANEJO DE AVERIAS Y RECLAMACIONES

POR NEGOCIACION ESPECIAL Y PAGO ADICIONAL LA TRANSPORTADORA PRESTA EL SERVICIO DE ENTREGA INVENTARIADA AL MOMENTO DE ENTREGA, ASUMIENDO LOS COSTOS DE AVERIAS O FALTANTES, SI USTED NO RECIBE INVENTARIADO AL MOMENTO DE ENTREGA, DAREMOS POR ENTENDIDO QUE RECIBIO SU PEDIDO A CONFORMIDAD Y LA TRANSPORTADORA NO NOS RESPONDERA, SIN EMBARGO, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA ANTES DE 48 HORAS AL CORREO: controloperativo@naturalfreshly.com, O A NUESTRO TELEFONO 5951313 EXT. 126. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MOROSIDAD Y LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 Atte: GERENCIA GENERAL

SUBTOTAL	3,703,788.00
DSCTO. VOLUMEN	814,833.36
DSCTO. EXHIBICION	288,895.47
DSCTO. MERCADEO	260,005.92
AGENCIAMIENTO	0.00
IVA	0.00
RETE-FUENTE	0.00

TOTAL COP 2,340,053.25

Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE CON 25/100

Observaciones:

Cant. Prod.# 129.00

APRÓVECHE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO CANCELANDO DIRECTA Y OPORTUNAMENTE CONSIGNANDO EN LAS CUENTAS AUTORIZADAS

ESTA FACTURA DE VENTA ES EN BARRA Y DEPÓSITO. NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES.
 EL LABORATORIO NATURAL FRESHLY S.A.S. SE RESERVA LA PROPIEDAD DE LOS ARTICULOS DESCRITOS EN ESTA FACTURA DE VENTA HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE SU ENTREGA.
 EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO CAUSARÁ INTERESES POR MOROSIDAD A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 A LOS FACILITADORES DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO AUTORIZAMOS A LOS LABORATORIOS NATURAL FRESHLY S.A.S. A COMPARTIR EL REGISTRO EN SU BASE DE DATOS PARA LA EMISIÓN DE RECIBOS Y PEDIDOS.
 CLIENTES: HAY QUE PAGAR EN LA FECHA DE ENTREGA O EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PEDIDO. NO SE ACEPTAN PAGOS PARciales.
 CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA ANTES DE 48 HORAS AL CORREO: controloperativo@naturalfreshly.com, O A NUESTRO TELEFONO 5951313 EXT. 126.
 EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MOROSIDAD Y LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 ATTE: GERENCIA GENERAL



HE RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE EL PRECIADO O MERCADERIA ARRIBA DESCRITA. ACEPTADA (Firma y Sello)

C.C. O NIT.: Fecha:

CUFE: 68e3d12e51400aba191cff98114b08ddcf53e6f53f4de9b0c4f6e5907bb546e05e060abef9065fb101e4db9cfe25399

COTA: KM. 1 VIA COTA-CHIA - FRENTE ESTACION PETROBRAS - PBX: 595 1313 EXT. 155 - www.naturalfreshly.com



Natural Tratamientos Científicos
Freshly con Productos Naturales
 Instituto Farmacológico Botánico
 "En Productos Naturales, la Primera Opción"

LABORATORIOS NATURAL FRESHLY
INFABO SAS INSTITUTO FARMACOLOGICO
BOTANICO SAS
 NIT : 800,014,338 - 7
 VDA PUEBLO NUEVO KM 1 VIA COTA-CHIA

NC PRODUCTO AGOTADO NO.

J - 016 - 16000004350

Señores	INVERPHARMA GROUP SAS	Fecha Documento	2021-11-26	Fecha Vencimiento	2022-01-11
NIT	900,898,394 - 5	Teléfono	3855768		
Dirección	CR 41 65B 35	Ciudad	BARRANQUILLA-ATLANTICO- COLOMBIA	Factura Devuelta No. F- 5 - 58199	

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
0040006000113	FINACID REFLU - CALENDULA SUSPENSION x 180 ML	UND	12.00	19,435.00	233,220.00
Total Bruto					233,220.00
DCTO VOLUM					51,308.40
DCTO EXHIB					18,191.16
Total a Pagar					\$147,348.40

CONDICION DE PAGO

Cientes A Credito Cuota 1 F - 005- 58199 Vence el 2022-01-11 147.348,40

VALOR EN LETRAS

Ciento Cuarenta Y Siete Mil Trescientos Cuarenta Y Ocho Pesos M/Cte Con 40/100

OBSERVACIONES

AGOTADO

Elaborado por

Aprobado por



pasión por lo que hacemos

Envías tus cosas por el mundo en un solo envío. Así es como lo hacemos. Así es como lo hacemos.

Envía tus cosas por el mundo en un solo envío. Así es como lo hacemos. Así es como lo hacemos.

M T PA

CREDITO 014

12861463



ESTE ES EL RECIBO DE ENTREGA DE MERCADERIAS

RECIBO DE ENTREGA DE MERCADERIAS

REMITENTE: NATURAL TRADING DISTRIBUTION

DIRECCION: KILOMETRO 4 VIA JOYA - CHIA

TEL: 0991913

INVERPHARMAT GROUP SAS

CARRERA 41 # 698 35

TEL: 3013683349

ENTREGA URGENTE

Nombre CC Remitante

DISTRITO BARRANCOQUILLA ANTIOQUIA

ORIGEN: BARRANCOQUILLA

PRODUCTOS: PRODUCTOS NATURALES

RECIBO DE ENTREGA DE MERCADERIAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PRODUCTO NATURAL	5	100000	500000
2	PRODUCTO NATURAL	30	100000	3000000
3	PRODUCTO NATURAL	50	100000	5000000
4	PRODUCTO NATURAL	50	100000	5000000
5	PRODUCTO NATURAL	50	100000	5000000
6	PRODUCTO NATURAL	50	100000	5000000
7	PRODUCTO NATURAL	50	100000	5000000
8	PRODUCTO NATURAL	50	100000	5000000
9	PRODUCTO NATURAL	50	100000	5000000
10	PRODUCTO NATURAL	50	100000	5000000

Handwritten signature and date: 11-10-22

Handwritten text: PAGO EN ESTACION

Handwritten text: RECIBO DE ENTREGA DE MERCADERIAS

Guía # 0 1 4 1 1 1 2 8 6 1 4 6 3

Fecha de envío: 19/10/2021 00:00

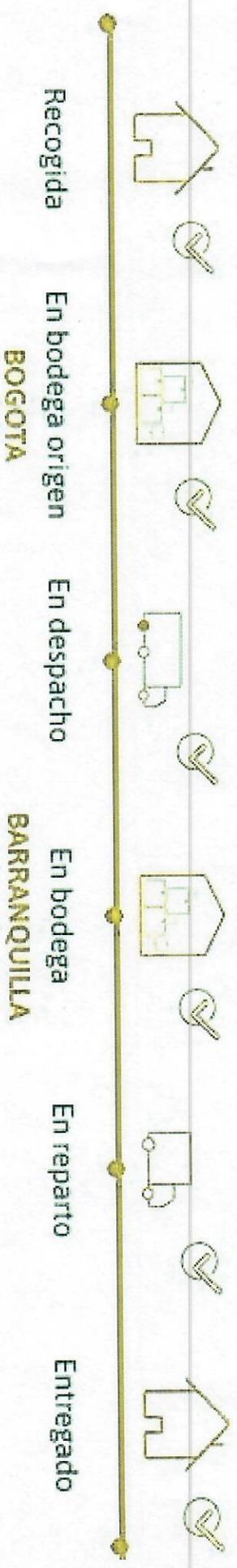
Datos remitente
Nombre: NATURAL FRESHLY DIV DESPACHOS
Cantidad de unidades: 5
Origen: BOGOTA

Datos destinatario
Nombre: INVERPHARMA GROUP SAS
Destino: BARRANQUILLA-ATLANTICO

Estado:

ENTREGADA DIGITALIZADA EN BARRANQUILLA

19/10/2021 17:13	19/10/2021 17:13	19/10/2021 19:11	21/10/2021 07:53	21/10/2021 07:53	21/10/2021 16:29
---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------



ENTREGADA DIGITALIZADA EN BARRANQUILLA

Fecha de entrega: 21/10/2021

[Ver nueva de entrega](#)

Hora: 16:29



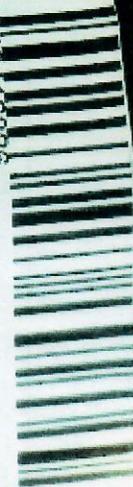


pasión por lo que hacemos

Unión Transportes 0980 de marzo 14/2000
Lic. Mónica Cecilia del Arzobispo
Vivienda y Comercio por la Calle
CIV 5223 Transporte de Mercancías
CIV 5250 Maquinaria Especial

M.T 04

CREDITO 014113416326



ESTE ES SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

REG. ACOBISION 17/11/2007 15:55 ORIGEN BOGOTA DESTINO BARRANQUILLA ATLANTICO
REMITENTE NATURAL FRESHLEY DIV DESPACHOS CENTRO DE COSTO

DIRECCION KILOMETRO 1 VIA COTA - CHIA COD. POSTAL ORIGEN CUENTA 01-001-0009540

EL 5951313 CEDULATITNT 110151 COD. POSTAL DESTINO CUENTA 01-001-0009540

PARA INVERPHARMA GROUP SAS
CARRERA 41 # 65B 35

EL 3013663349 PEDIDESTITNT COD. POSTAL RECIBE LOS
3623-24 060002237 SABADOS: SI

NTREGAR URGENTE El remitente declara que esta mercancía no es
controlada, joyas, lentes, valores, dinero, ni de gran valor
transporte y su contenido sin verificar es:
PRODUCTOS NATURALES

El remitente declara que esta mercancía no es controlada, joyas, lentes, valores, dinero, ni de gran valor transporte y su contenido sin verificar es:
PRODUCTOS NATURALES

El remitente declara que esta mercancía no es controlada, joyas, lentes, valores, dinero, ni de gran valor transporte y su contenido sin verificar es:
PRODUCTOS NATURALES

El remitente declara que esta mercancía no es controlada, joyas, lentes, valores, dinero, ni de gran valor transporte y su contenido sin verificar es:
PRODUCTOS NATURALES

REG. DESTINO: BARRANQUILLA
CATEG. DE DESTINACION

No. 31	No. 44	No. 35	No. 40	No. 34
1	2	1	2	2
1	2	1	2	2
1	2	1	2	2
1	2	1	2	2

1	2	3	4	5

INVERPHARMA GROUP SAS
NIT. 9008083945
ESTUDIO NO
SU ACEPTACION
HORA: 10:26
CARRERA 41 # 65B 35
COTA - CHIA

El remitente declara que esta mercancía no es controlada, joyas, lentes, valores, dinero, ni de gran valor transporte y su contenido sin verificar es:
PRODUCTOS NATURALES



Guía # 0 1 4 1 1 3 4 1 6 3 2 6

Fecha de envío: 11/11/2021 00:00

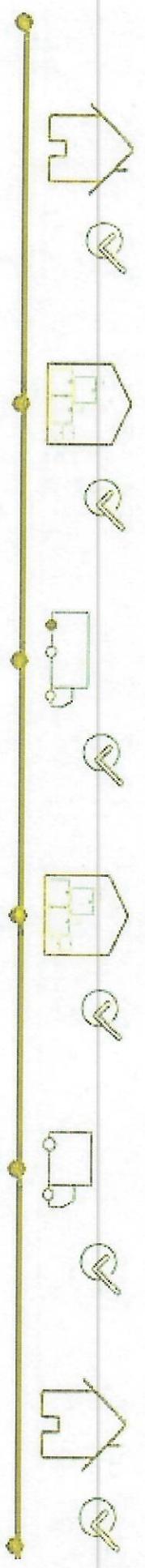
Datos remitente
 Nombre: NATURAL FRESHLY DIV DESPACHOS
 Cantidad de unidades: 5
 Origen: BOGOTA

Datos destinatario
 Nombre: INVERPHARMA GROUP SAS
 Destino: BARRANQUILLA-ATLANTICO

Estado:

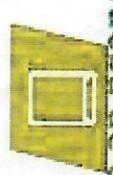
ENTREGADA DIGITALIZADA EN BARRANQUILLA

11/11/2021	11/11/2021	12/11/2021	15/11/2021	15/11/2021	16/11/2021
20:35	20:35	17:11	22:22	22:22	13:08



ENTREGADA DIGITALIZADA EN BARRANQUILLA
[Ver prueba de entrega](#)

Fecha de entrega: 16/11/2021
 Hora: 13:08



Guía # 0 1 4 1 1 3 7 6 6 4 8 0

Fecha de envío: 26/11/2021 00:00

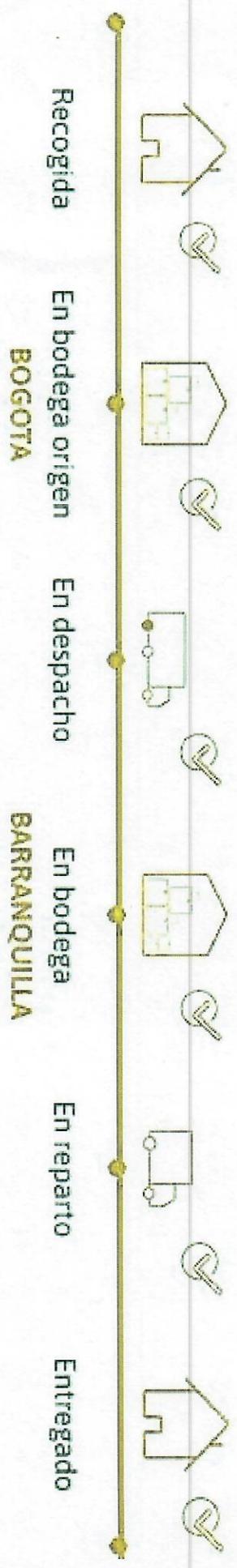
Datos remitente
Nombre: NATURAL FRESHLY DIV DESPACHOS
Cantidad de unidades: 10
Origen: BOGOTA

Datos destinatario
Nombre: INVERPHARMA GROUP SAS
Destino: BARRANQUILLA-ATLANTICO

Estado:

ENTREGADA DIGITALIZADA EN BARRANQUILLA

26/11/2021	26/11/2021	27/11/2021	30/11/2021	30/11/2021	30/11/2021
20:55	20:55	15:41	08:18	08:18	15:49

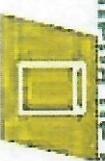


ENTREGADA DIGITALIZADA EN BARRANQUILLA

Fecha de entrega: 30/11/2021

Ver ficha de entrega

Hora: 15:49



- CLIENTE -

Salsica Operaciones Nacionales de Mercado
NIT: 860350940-1

311690064611

DIV. 55250

51 50

REMITENTE	LAB. NATURAL FRESH Y INFABO S.A.S		CIUDAD ORIGEN	BOGOTA	FECHA IMPRESIÓN	22/11/2021 13:35:50
DESTINATARIO	INVERPHARMA GROUP SAS		CIUDAD DESTINO	BARRANQUILLA	DEPTO	ATLANTICO
DIRECCION DE ENTREGA	CRA 41 65 B 35					
CAJAS CARGA SECA	CAJAS CADENA DE FRIO	TOTAL CAJAS	TOTAL KILOS	ESTIBAS	VOLUMEN	
11	0	11	154		0	
DOCUMENTOS	57543-44 - - -		ORDEN DE COMPRA			
FECHA DE ENTREGA	HORA	CAJAS DEVOLUCION	CAJAS DEVUELTAS	CEDI		
24/11/21	9:00 AM	0	08901			
CITA O MALLA DE PROGRAMACION (FECHA Y HORA)	CITA ASIGNADA O COORDINADA POR	VIGENCIA CDF / TEMP				
		INICIO FIN 11				
CAJA	ENTREGA INVENTARIADA	FECHA INTENTO FALLIDO DE ENTREGA	NOMBRE Y CÉDULA DE QUIEN REALIZA LA ENTREGA			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	[Signature]			
SOBRE	<input type="checkbox"/>	2				
RADICACION	<input type="checkbox"/>	3				
MUEBLE	RETIENE DOCUMENTOS					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

OBSERVACIONES: 1. NO SE ENTREGA EN LA CITA ASIGNADA O COORDINADA POR. 2. ENTREGA EN LA CITA ASIGNADA O COORDINADA POR. 3. ENTREGA EN LA CITA ASIGNADA O COORDINADA POR.

ENTREGAR DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS SEGUN PROMESA DE SERVICIO ANTES DE LAS 6:00PM.

Bogotá: PBX 747 0000 • Barranquilla: Tel. 325 4399 • Guayaquil: Tel. 689 2785 • Cali: PBX 485 2148 • Cartagena: Tel. 915 8240 • Cúcuta: Tel. 584 7640

Medellín: Tel. 376 9037 • Medellín: Tel. 505 1203 • Pereira: Tel. 340 1453 • Bogotá: Tel. 266 0750 / 264 0046 • Tunja: Tel. 147 1230 • Montaña: Tel. 781 4941



IMPORTANTE: Firmada la remisión NO devuelva la mercancía sin que le entreguen los documentos que inicialmente firmó. El contrato de transporte se rige por los artículos 1006 al 1035 del C.C. Respondemos únicamente hasta el valor declarado del cargamento.

Solicitamos no se hace responsable por faltantes o averías en entregas no inventariadas.

NOMBRE	C.C. INVERPHARMA GROUP S.A.S. NIT 860350940-1
FECHA:	25/11/21
HORA:	4:03
FIRMA DE QUIEN RECIBE	[Signature]

Pr201

INFORMACIÓN PARA LOS DESTINATARIOS.

De conformidad con el artículo 1028 del Código de Comercio, recibida la cosa transportada sin observaciones, se presumirá cumplido el contrato. En los casos de pérdida parcial, saqueo o avería, notorios o apreciables a simple vista, la protesta deberá formularse en el acto de la entrega y recibo de la cosa transportada. Cuando por circunstancias especiales que impidan el inmediato reconocimiento de la cosa, sea imposible apreciar su estado en el momento de la entrega, podrá el destinatario recibirla bajo la condición de que se haga su reconocimiento. El examen se hará en presencia del transportador o de la persona por él asignada, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la entrega. Superado este plazo no se recibirán reclamaciones.

INFORMACIÓN PARA CLIENTES

A partir de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, nuestras facturas y/o remesas Terrestres de Carga se consideraran como irrevocablemente aceptadas por ustedes en calidad de beneficiarios del servicio, si no tenemos reclamo alguno dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción". La remesa terrestre esta enmarcada en lo dispuesto en el artículo 1018 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

OBSERVACIONES CONTINUA



FECHA FACTURA			VENCIMIENTO			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
16	11	2021	01	01	2022	No.F5- 57000

NIT. 800.014.338-7 IVA REGIMEN COMUN
NO SOMOS AUTORRETENEDORES. NI AGENTES RETENEDORES DEL IVA
AFILIADOS A DATA CREDITO Y COVINOC

ACTIVIDAD ECONOMICA 2100 - ICA TARIFA 5 X 1000 UNICAMENTE EN COTA (CUND)
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18764016686831
FECHA 2021-08-20 RANGO AUTORIZADO DEL F550001 AL F5100000

Cliente / Comprador: INVERPHARMA GROUP SAS Dirección: CR 41 65B 35 Ciudad: BARRANQUILLA-ATLANTICO Orden de Compra: Forma de Pago: Crédito	C.C ó NIT.: 900898394 Tel.: 3855768 Pedido No.: 00070006100 Vendedor: 0226 Medio de Pago: Efectivo	33 Años
---	---	-------------------

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
41147	MIELTERTOS NI OS X 180 ML	12	20.843.00	250.116.00
<p><i>RV = 15256</i></p> <p><i>17132 06/23</i></p> <p><i>Sols</i></p> <p><i>Colleco 21</i></p> <p><i>22-11-21</i></p>				

ENTREGADA A TRANSPORTADORA
16 NOV 2021
DESPOCHOS

EL * CORRESPONDE A PRODUCTOS GRABADOS CON IVA

MANEJO DE AVERIAS Y RECLAMACIONES

POR NEGOCIACION ESPECIAL Y PAGO ADICIONAL LA TRANSPORTADORA PRESTA EL SERVICIO DE ENTREGA INVENTARIADA AL MOMENTO DE ENTREGA, ASUMIENDO LOS COSTOS DE AVERIAS O FALTANTES. SI USTED NO RECIBE INVENTARIADO AL MOMENTO DE ENTREGA, DAREMOS POR ENTENDIDO QUE RECIBIO SU PEDIDO A CONFORMIDAD Y LA TRANSPORTADORA NO NOS RESPONDERA, SIN EMBARGO, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA ANTES DE 48 HORAS AL CORREO: controloperativo@naturalfreshly.com; O A NUESTRO TELEFONO 6951313 EXT. 120.
EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MORA A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
Atte. GERENCIA GENERAL

SUBTOTAL	250.116.00
DSCTO. VOLUMEN	55.025.52
DSCTO. EXHIBICION	19.509.05
DSCTO. MERCADEO	17.558.14
AGENCIAMIENTO	0.00
IVA	0.00
RETE-FUENTE	0.00
TOTAL COP	158,023.29

Son: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS M/CTE CON 29/100

Observaciones: Cant. Prod.# 12.00

APROVECHE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO CANCELANDO DIRECTA Y OPORTUNAMENTE CONSIGNANDO EN LAS CUENTAS AUTORIZADAS.

1. ESTA FACTURA DE VENTA ES EN FIRME Y DERIVATIVA. NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES.
2. LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFARMA S.A.S. SE RESERVA LA PROPIEDAD DE LOS ARTICULOS DESCRITOS EN ESTA FACTURA DE VENTA HASTA NO SER CANCELADOS EN SU TOTALIDAD.
3. EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO CAUSARA INTERESES POR MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPLENTERENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
4. POR FAVOR CANCELAR EL VALOR DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA CON CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFARMA S.A.S. O CONSIGNAR EN NUESTRAS CUENTAS BANCARIAS: EN LA CIUDAD DE BOGOTA BANCO BOGOTÁ CUENTA AHORRO NO SABOTADO Y FUERA DE BOGOTA BANCO BCOG CUENTA CORRIENTE No. 21002010091 CCHV 01222 /10 BARRANQUILLA CHIA VIA CORRIENTE No. 30550101010 Y SAVANNA COPIA DE LA CONSIGNACION AL FAX 5951313 EXT. 100 CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL CON GUSTO SERA ATENDIDA EN EL TELEFONO 5951313 EXT. 123 O 165 DEPARTAMENTO DE CARTERA.
COMPRADOR ACEPTANTE: ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO



INVERPHARMA GROUP SAS
DESCRITO DEL PRODUCTO: MIELTERTOS NI OS X 180 ML
NIT: 800.014.338-7
RECIBIDO
PARA SU ESTUDIO NO
IMPLICA ACEPTACION
C.C. O NIT.: Fecha:
FECHA: HORA:

CUFE: d44bd666564825cbb3c13fd88f008982db529011e7a80aac18b70719b154813a5d5d026ed4efee9cc6e46d814edf284

COTA: KM. 1 VIA COTA-CHIA - FRENTE ESTACION PETROBRAS - PBX: 595 1313 EXT. 165 - www.naturalfreshly.com

48575 SUBSANACION DEMANDA 08001418901320220047700

Radicacion Demandas <radicaciondemandas@litigando.com>

Mar 26/07/2022 8:51

Para: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Señores

Por medio del presente allego SUBSANACION DEMANDA dentro del proceso 08001418901320220047700.

Agradezco la colaboración.



Vanessa Hincapié
Auxiliar de radicaciones
radicaciondemandas@litigando.com
Cel. 3176653360

Abogados. Pontificia Universidad Javeriana. Universidad Católica de Colombia. Corporación Universitaria de Colombia Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Nuevas Tecnologías. Universidad Externado de Colombia. Derecho Comercial. Universidad de los Andes. Derecho de Familia. Pontificia Universidad Javeriana. Derecho Laboral y Relaciones Industriales. Universidad Externado de Colombia.

PAZMAK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
LEONARDO EMILIO PAZ MATUK & ABOGADOS ASOCIADOS
JOSE EUSEBIO ORJUELA PRIETO
JOSE ELIAS APONTE CORSO
REINALDO MARIN AYALA

Áreas de práctica: Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, Propiedad Industrial, Nuevas Tecnologías, Protección al Consumidor, Derecho Sanitario, Derecho de las Telecomunicaciones, Normas Técnicas y Restricciones al Comercio, Derecho Civil y Comercial, Derecho Societario, Procesos Concursales y Ejecutivos, Derecho de la Competencia, Derecho de Familia, Derecho Laboral y Relaciones Industriales, Derecho Administrativo Sancionatorio, Derecho Tributario.

Calle 21 No. 13-37 Casa 2B Chía - Cundinamarca; Telefax 8856677. Celulares 3102121632 - 3138282227 lepazmatuk@hotmail.com

Señor

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIO) DE BARRANQUILLA
E. S. D.

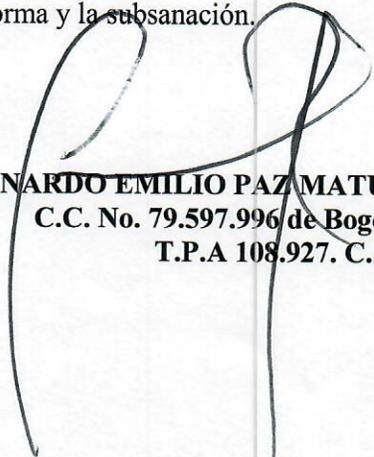
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S** contra **INVERPHARMA GROUP S.A.S** y contra **TATIANA MARGARITA DIAZ GRANADOS PACHECO** en su calidad de deudor solidario. Radicación 080014189 – 013 – 2022 – 00477 -00

LEONARDO EMILIO PAZ MATUK, Abogado en ejercicio, mayor y vecino del Municipio de Chía - Cundinamarca, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado General y Gerente Jurídico (Representante Legal) de **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S** según poder general y certificado de existencia y representación legal que se aportó a la demanda, sociedad comercial con domicilio en el Municipio de Cota - Cundinamarca; identificada con Nit 800.014.338-7 sociedad representada legalmente por la señora **JACQUELINE DEL VECCHIO GUTIERREZ**; mayor y vecina del municipio de Cota – Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.649.265, por medio del presente escrito, me permito subsanar la demanda, según lo dispuesto por Auto del 19 de Julio de 2022, en el siguiente sentido:

- 1) La suma pretendida es de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$17.410.643.45)

- 2) El original de los títulos se encuentra en poder de mi representada, con la copia enviada al cliente y copia enviada a la DIAN por efectos de la factura electrónica.
- 3) Se digitalizan los documentos, tal cual lo pide el Despacho.
- 4) El demandado tiene en su poder la copia de los títulos
- 5) Se anexa copia de la demanda contenitiva de un solo texto con la reforma y la subsanación.

Del Señor Juez,



LEONARDO EMILIO PAZ MATUK.
C.C. No. 79.597.996 de Bogotá.
T.P.A 108.927. C.S.J.

Abogados. Pontificia Universidad Javeriana. Universidad Católica de Colombia. Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Nuevas Tecnologías. Universidad Externado de Colombia. Derecho Comercial. Universidad de los Andes. Derecho de Familia. Pontificia Universidad Javeriana. Derecho Laboral y Relaciones Industriales. Universidad Externado de Colombia.

PAZMAK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
LEONARDO EMILIO PAZ MATUK & ABOGADOS ASOCIADOS
JOSE EUSEBIO ORJUELA PRIETO
JOSE ELIAS APONTE CORSO

Áreas de práctica: Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, Propiedad Industrial, Nuevas Tecnologías, Protección al Consumidor, Derecho Sanitario, Derecho de las Telecomunicaciones, Normas Técnicas y Restricciones al Comercio, Derecho Civil y Comercial, Derecho Societario, Procesos Concursales y Ejecutivos, Derecho de la Competencia, Derecho de Familia, Derecho Laboral y Relaciones Industriales, Derecho Administrativo Sancionatorio, Derecho Tributario.

Calle 21 No. 13-37 Casa 2B Chía - Cundinamarca; Telefax 8856677. Celulares 3102121632 - 3138282227 lepazmatuk@hotmail.com

Señor

JUEZ TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA - o)

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S** contra **INVERPHARMA GROUP S.A.S** y contra **TATIANA MARGARITA DIAZ GRANADOS PACHECO** en su calidad de deudor solidario. Escrito *integrado* de presentación de reforma de la demanda, atendiendo al Auto de Inadmisión fechado por Su Despacho el 19 de Julio de 2022.

LEONARDO EMILIO PAZ MATUK, Abogado en ejercicio, mayor y vecino del Municipio de Chía - Cundinamarca, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado General y Gerente Jurídico (Representante Legal) de **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S** según poder general y certificado de existencia y representación legal que se aporta a esta demanda, sociedad comercial con domicilio en el Municipio de Cota - Cundinamarca; identificada con Nit 8000.014.338-7 sociedad representada legalmente por la señora **JACQUELINE DEL VECCHIO GUTIERREZ**; mayor y vecina del municipio de Cota - Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.649.265, por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho, reforma de demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra la Sociedad **INVERPHARMA GROUP S.A.S** y contra **TATIANA MARGARITA DIAZ GRANADOS PACHECO**, la primera sociedad comercial identificada con Nit 900.898.394-5 y la segunda persona natural, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No 22.736.088, ambas personas domiciliadas en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, para que se libre en favor de mi representada **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S** y en contra de los demandados **INVERPHARMA GROUP S.A.S** y **TATIANA MARGARITA DIAZ GRANADOS**

PACHECO, en su calidad de deudor solidario, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, junto con los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida según la Certificación Expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día en que se hizo exigible cada una de las obligaciones referidas, hasta cuando se verifique la totalidad del pago. Además solicito que se condene a las ejecutadas al pago de las costas procesales.

HECHOS

1. En desarrollo de un contrato comercial de compraventa, la sociedad **INVERPHARMA GROUP S.A.S S.A.S** adquirió de mi representada, la sociedad **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S**, mercancías cuyo valor asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 17.410.643.45)**.

2. La anterior suma esta soportada en las siguientes facturas de venta:

a) Factura de venta No. F5 - **55080** por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.392.552)** con vencimiento el 1 de Diciembre de 2021.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014112861463 de la empresa **ENVIA**

b) Factura de venta F5 - **56623** por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.896.192.26)** con vencimiento el 26 de Diciembre de 2021.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113216326 de la empresa **ENVIA**

c) Factura de venta F5 - **56624** por valor de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.592.757.69)** con vencimiento el 26 de Diciembre de 2021.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113216326 de la empresa **ENVIA**

d) Factura de venta F5 - **57000** por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTI TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 158. 023.29)**, con vencimiento el 1 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 311690064611 de la empresa **OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO**

e) Factura de venta F5 - **57543** por valor de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.130.605.08)**, con vencimiento el 4 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

f) Factura de venta F5 – 57544 por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CERO CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.340.053.25)**, con vencimiento el 4 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

g) Factura de venta F5 – 58199 por valor de **TRES MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.013.128.19)**, con vencimiento el 11 de Enero de 2022. A la factura F5 – 58199, se le hizo una nota crédito por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$147.348.40)**, por lo que el valor insoluto de esta factura es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.865.779.79)**

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

h) Factura de venta F5 – 58200 por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.340.053.25)**, con vencimiento el 11 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

3. La demandada dió constancia del recibo de las facturas y de los productos vendidos en las correspondientes guías de entrega de la mercancía de la empresa transportadora, por ende le dió la aceptación a las correspondientes facturas de venta.
4. Además de lo anterior, las facturas se consideran irrevocablemente aceptadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1231 de 2008, toda vez que el receptor de los productos no reclamo mediante devolución de las facturas dentro del término previsto en la citada norma, razón por la cual las facturas mencionadas tienen mérito ejecutivo.
5. La demandada está en mora de pagar el importe de las mercancías vendidas, por lo que está constituida en mora.
6. Mi poderdante es tenedor en debida forma.
7. Los anteriores documentos son suficientes para librar mandamiento de pago.
8. No obstante, para asegurar el pago de las obligaciones de la sociedad **INVERPHARMA GROUP S.A.S**, suscribió en favor de mi representada **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S** un pagaré, con su respectivas instrucciones, en el cual autoriza para que se cobre ejecutivamente las sumas resultantes por el

incumplimiento en el pago de las mercancías adquiridas a **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S**

9. En dicho pagaré aparece como deudor solidario la persona natural **TATIANA MARGARITA DIAZ GRANADOS PACHECO**.
10. La demandada está en mora de pagar el importe de las mercancías vendidas, por lo que está constituida en mora.
11. Mi poderdante es tenedor en debida forma.
12. Según lo referido en los numerales anteriores, los demandados están adeudando a **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S** por concepto de capital, la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$17.410.643.45)**

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

13. Por la suma total **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$17.410.643.45)**
 1. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas, desde cada una de las fechas de vencimiento, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible hasta que se satisfagan las pretensiones y la totalidad de los pagos.
 2. Condenar a los ejecutados en las costas del proceso.

PRUEBAS

1. Facturas de venta con su respectiva constancia de entrega de la mercancía relacionadas de la siguiente manera:
 - a) Factura de venta No. F5 - **55080** por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.392.552)** con vencimiento el 1 de Diciembre de 2021.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014112861463 de la empresa **ENVIA**

- b) Factura de venta F5 - **56623** por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTISEISS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.896.192.26)** con vencimiento el 26 de Diciembre de 2021.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113216326 de la empresa ENVIA

- c) Factura de venta F5 – 56624 por valor de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.592.757.69)** con vencimiento el 26 de Diciembre de 2021.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113216326 de la empresa ENVIA

- d) Factura de venta F5 – 57000 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTI TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 158. 023.29)**, con vencimiento el 1 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 311690064611 de la empresa OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO

- e) Factura de venta F5 – 57543 por valor de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.130.605.08)**, con vencimiento el 4 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

- f) Factura de venta F5 – 57544 por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CERO CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.340.053.25)**, con vencimiento el 4 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

- g) Factura de venta F5 – 58199 por valor de **TRES MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.013.128.19)**, con vencimiento el 11 de Enero de 2022. A la factura F5 – 58199, se le hizo una nota crédito por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$147.348.40)**, por lo que el valor insoluto de esta factura es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.865.779.79)**

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

- h) Factura de venta F5 – 58200 por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.340.053.25)**, con vencimiento el 11 de Enero de 2022.

La guía de soporte de entrega de esta factura, junto con la entrega correspondiente de las mercancías, es la No. 014113766480 de la empresa ENVIA

- 2) Certificado de existencia y representación de la empresa demandante en la que figuro como Gerente Jurídico (Representante Legal) para asuntos judiciales y administrativos.
- 3) Poder General.
- 4) Certificado de existencia y representación legal de la demandada.
- 5) Pagaré y carta de instrucciones emanados de los deudores que soportan las obligaciones contenidas en las facturas.
- 6) Certificado expedido por Contador Público que acredita la suma adeudada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 16, y 422 y siguientes del Código General del Proceso; artículos 619, 772, 773, 774, 777, 778, 779, 780, 782, 793, 905, 944 y siguientes del Código de Comercio; artículo 12 de la Ley 446 de 1998; Código Civil, artículos 740, 75 y 84 Numeral 9 y la Ley 1231 de 2008.

COMPETENCIA Y CUANTIA

1. Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía. Es usted competente, señor Juez, en razón de la cuantía y el lugar del domicilio del demandado, la cual estimo como mínimo en la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$17.410.643.45)** y por el domicilio de la demandada.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, los respectivos títulos y copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado.

PROCEDIMIENTO

Corresponde a un proceso ejecutivo singular o general de mínima cuantía.

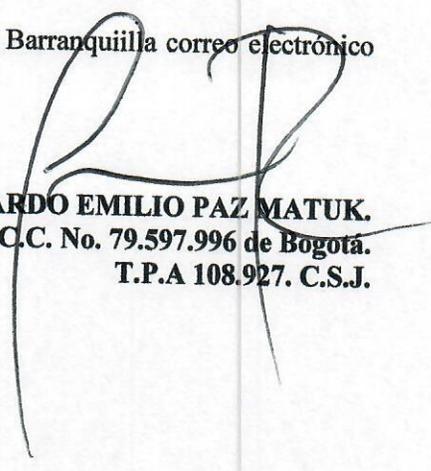
NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Calle 21 No. 13-37 Casa 2 B del Municipio de Chía – Cundinamarca o en el correo electrónico lepazmatuk@hotmail.com

La demandante **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S** las recibe en la siguiente dirección: Km 1 Vereda Pueblo Viejo Frete a Estación Petrobras Vía Cota – Chía Frete a Estación Petrobras en el Municipio de Cota – Cundinamarca, correo electrónico gerenciageneral@naturalfreshly.com

Los demandados los reciben en la Calle 68 No. 34 B- 31, de la ciudad de Barranquilla correo electrónico contabilidad@inverpharmagroup.com

Del Señor Juez,



LEONARDO EMILIO PAZ MATUK.
C.C. No. 79.597.996 de Bogotá.
T.P.A 108.927. C.S.J.



"En Productos Naturales, la Primera Opción"

CERTIFICACION

El suscrito Contador de LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO SAS, INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTÁNICO SAS con NIT 800.014.338-7 se permite certificar los abonos y saldos de los documentos relacionados a continuación con corte 25/Jul/2022, los cuales están a nombre del cliente INVERPHARMA GROUP SAS NIT. 900.898.394.

FACTURA	FECHA	DESCRIPCION	SALDO
F005-55080	2021/10/16	VENTA PRODUCTOS	3.087.178,84
Total Saldo F005-55080			3.087.178,84
F005-56623	2021/11/11	VENTA PRODUCTOS	1.896.192,26
Total Saldo F005-56623			1.896.192,26
F005-56624	2021/11/11	VENTA PRODUCTOS	1.592.757,69
Total Saldo F005-56624			1.592.757,69
F005-57000	2021/11/16	VENTA PRODUCTOS	158.023,29
Total Saldo F005-57000			158.023,29
F005-57543	2021/11/19	VENTA PRODUCTOS	3.130.605,08
Total Saldo F005-57543			3.130.605,08
F005-57544	2021/11/19	VENTA PRODUCTOS	2.340.053,25
Total Saldo F005-57544			2.340.053,25
F005-58199	2021/11/26	VENTA PRODUCTOS	3.013.128,19
J016-16000004350	2021/11/26	MENOS NOTA CREDITO FALTANTE DE MERCANCIA POR PRODUCTO AGOTADO	(147.348,40)
Total Saldo F005-58199			2.865.779,79
F005-58200	2021/11/26	VENTA PRODUCTOS	2.340.053,25
Total Saldo F005-58200			2.340.053,25
Total General Cartera			17.410.643,45

La información anterior refleja la obligación que presentaba INVERPHARMA GROUP SAS NIT. 900.898.394 frente a LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO SAS, INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTÁNICO SAS con NIT. 800.014.338-7 a corte del día 25/Jul/2022.

En constancia se firma a los VEINTICINCO (25) días del mes de Julio de 2022.

Cordialmente,

MARIA EDILMA PULGARIN VARGAS

Contador Publico

Tarjeta Profesional 125793-T

"En Productos Naturales, la Primera Opción"

NIT. 800 014 338-7 IVA REGIMEN COMUN
NO SOMOS AUTORETENEDORES, NI AGENTES RETENEDORES DEL IVA
AFILIADOS A DATA CREDITO Y COVINOC



FECHA FACTURA						VENCIMIENTO			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	No.F5- 55080			
16	10	2021	01	12	2021				

ACTIVIDAD ECONOMICA 2100 - ICA TARIFA 5 X 1000 UNICAMENTE EN COTA (CUNDI)
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18754015886831
FECHA 2021-08-20 RANGO AUTORIZADO DEL F550001 AL F5100000

Cliente / Comprador: INVERPHARMA GROUP SAS Dirección: CR 41 65B 35 Ciudad: BARRANQUILLA-ATLANTICO Orden de Compra: Forma de Pago: Crédito	C.C o NIT.: 900898394 Tel.: 3855768 Pedido No.: 00069834800 Vendedor: 0226 Medio de Pago: Efectivo	33 Años
---	---	-------------------

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
4545	COLAGENO COMPLEX X 60 CAPSULAS	24	31.553.00	757.272.00
411178*	COLAGENO HIDROLIZADO SABOR UVA CAJA X 12 Sobres	36	26.094.00	939.384.00
41153	MIELTERTAS PASTILLAS MASTICABLES x 25 SOB+BOMBONER	36	45.392.00	1.634.112.00
46101	UROVITAL INFECCIONES URINARIAS BLISTER X 60 CAP	36	38.252.00	1.377.072.00
SUBTOTAL				4.707.840.00
DSCTO. VOLUMEN				1.035.724.80
DSCTO. EXHIBICION				367.211.53
DSCTO. MERCADEO				330.490.36
AGENCIAMIENTO				0.00
IVA				112.765.53
RETE-FUENTE				0.00
TOTAL COP				3,087,178.84

ENTREGADO A TRANSPORTADORA
19 OCT 2021
DESPACHOS

EL * CORRESPONDE A PRODUCTOS GRABADOS CON IVA

MANEJO DE AVERIAS Y RECLAMACIONES

POR NECESIDAD ESPECIAL Y PAGO ADICIONAL LA TRANSPORTADORA PRESTA EL SERVICIO DE ENTREGA INVENTARIADA AL MOMENTO DE ENTREGA, ASUMIENDO LOS COSTOS DE AVERIAS O FALTANTES SI USTED NO RECIBE INVENTARIADA AL MOMENTO DE ENTREGA. DAREMOS POR ENTENDIDO QUE RECIBIO SU PEDIDO A CONFORMIDAD Y LA TRANSPORTADORA NO NOS RESPONDERA, SIN EMBARGO, CUALQUIER INCONVENIENCIA DEBE SER REPORTADA ANTES DE 48 HORAS AL CORREO compras@naturafreshly.com O A NUESTRO TELEFONO 3855768 EXT. 120.
EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MOROSIDAD A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
Atte. GERENCIA GENERAL

Son: TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE CON 84/100

Observaciones: Cant. Prod.# 132.00

APROVECHE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO CANCERANDO DIRECTA Y OPORTUNAMENTE CONSIGNANDO EN LAS CUENTAS AUTORIZADAS

ESTA FACTURA ES VÁLIDA EN FORMA DE RECIBO. LA ACEPTACIÓN DE ESTA FACTURA DE VENTA HASTA LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL DE ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS DESCRITOS EN ESTA FACTURA CONSTITUYE LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. EL SERVIDOR DEBE SER REPORTADO ANTES DE 48 HORAS AL CORREO compras@naturafreshly.com O A NUESTRO TELEFONO 3855768 EXT. 120. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MOROSIDAD A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.



RECEBIDA REAL Y MÚLTIPLE. LA RECEPCIÓN DE ESTA FACTURA CONSTITUYE LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.
 RECEBIDA ACEPTADA (Firma y Sello)
 C.C. o NIT.: _____ Fecha: _____

CUFE: 8af45497d1241cd97cddf3ea0deb0a353b7ee2c68fc92bc76a9ed7902a9b77c45ed9a645479aaf81c3c6af67747ab
 COTA: KM. 1 VIA COTA-CHIA - FRENTE ESTACION PETROBRAS - PBX: 656 1313 EXT. 166 - www.naturafreshly.com



"En Productos Naturales, la Primera Opción"

NIT 800.014.338-7 IVA REGIMEN COMUN
 NO SOMOS AUTORETENEDORES NI AGENTES RETENEDORES DEL IVA
 "AFILIADOS A DATACREDITO Y COVINOC"

FECHA FACTURA			VENCIMIENTO			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
11	11	2021	26	12	2021	No.F5- 56623

ACTIVIDAD ECONOMICA 2100 - ICA TARIFA 5 X 1000 UNICAMENTE EN COTA (CUND)
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18764016686831
 FECHA 2021-08-20 RANGO AUTORIZADO DEL F550001 AL F5100000

Cliente / Comprador: INVERPHARMA GROUP SAS Dirección: CR 41 65B 35 Ciudad: BARRANQUILLA-ATLANTICO Orden de Compra: Forma de Pago: Crédito	C.C ó NIT.: 900898394 Tel.: 3855768 Pedido No.: 00069975300 Vendedor: 0226 Medio de Pago: Efectivo	33 Años
---	---	-------------------

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
41140	ACTIVOX ICE JENGIBRE-MENTHOLYPTUS MATICAB X 12SOB	36	21,906.00	788.616.00
473	APETIFORT JARABE Fco x 240ml	12	30,990.00	371.880.00
4680	ARTRISAN CAPSUL-ANTIARTRITICO-ANALGESICO-BLIST X20	6	14,300.00	85.800.00
4548	CLORURO DE MAGNESIO - FCO X 50 CAPSULAS	12	20,213.00	242.556.00
481	COLICORT Caja blister x12Cap 500mg-Colicos	6	12,600.00	75.600.00
4692	DIGESTAR FIBRA PSYLLIUM CAJA x 12 SOBRES	6	21,940.00	131.640.00
46541	DIGESTAR MAX FORTE - TRIPLEACCION - BLIST X 20 CAP	6	17,046.00	102.276.00
46761	HEPATODREN DRENADOR HEPATICO BLISTER X 60 CAPSULAS	12	33,415.00	400.980.00
46751	HEPATODREN LIMPIADOR HEPATICO FRASCO X 240 ML	12	23,478.00	281.736.00
4166	MIELTERTOS PROPOMIELTO KIDS POTE X 350G	6	19,635.00	117.810.00
487	VENASFULL CAJA BLISTER X 30	12	33,530.00	402.360.00

EL * CORRESPONDE A PRODUCTOS GRABADOS CON IVA

ENTRADA EN TRANSFERENCIA
 11 NOV 2021
 DESTACADOS

MANEJO DE AVERIAS Y RECLAMACIONES	
POR NEGOCIACION ESPECIAL Y PAGO ADICIONAL LA TRANSPORTADORA PRESTA EL SERVICIO DE ENTREGA INVENTARIADA AL MOMENTO DE ENTREGA ASUMIENDO LOS COSTOS DE AVERIAS O FALTANTES. SI USTED NO RECIBE INVENTARIADO AL MOMENTO DE ENTREGA, DAREMOS POR ENTENDIDO QUE RECIBIO SU PEDIDO A CONFORMIDAD Y LA TRANSPORTADORA NO NOS RESPONDERA, SIN EMBARGO, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBERA REPORTARLA ANTES DE 48 HORAS AL CORREO: control@inverpharma.com O A NUESTRO TELEFONO 3354333 EXT. 120. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MOROSIDAD A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY. AHC GERENCIA GENERAL	
SUBTOTAL	3,001,254.00
DSCTO. VOLUMEN	660,275.88
DSCTO. EXHIBICION	234,097.82
DSCTO. MERCADEO	210,688.04
AGENCIAMIENTO	0.00
IVA	0.00
RETE-FUENTE	0.00
TOTAL COP	1,896,192.26

Son: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE CON 26/100
 Observaciones: Cant. Prod.# 126.00

APROVECHE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO CANCELANDO DIRECTA Y OPORTUNAMENTE CONSIGNANDO EN LAS CUENTAS AUTORIZADAS

1. ESTA FACTURA DE VENTA ES RA FOLIO Y ORIGINAL. NO ACEPTAR REPLICACIONES.
 2. LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS DESCRITOS EN ESTA FACTURA DE VENTA CORRESPONDE A LOS CLIENTES EN SU TOTALIDAD.
 3. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MOROSIDAD A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 4. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MOROSIDAD A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 5. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MOROSIDAD A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 6. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MOROSIDAD A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 7. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MOROSIDAD A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 8. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MOROSIDAD A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 9. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MOROSIDAD A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 10. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MOROSIDAD A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.



RECEBIDO REAL. AUTENTIFICAR EL PARALELO HASTA EL FIN DEL DOCUMENTO ORIGINAL DESCRITO. ACEPTADA (Firma y Sello)
 C.C. O NIT.: Fecha:

CUFE: 8e21a3ab3d986054573241b30c705bfc261aa7a7ee477519c94c72dc891f47d581567d135a3e206c1e35c49765831cf1
 COTA: KM. 1 VIA COTA-CHIA - FRENTE ESTACION PETROBRAS - PBX: 595 1313 EXT. 165 - www.naturalfreshly.com



FECHA FACTURA			VENCIMIENTO			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
11	11	2021	26	12	2021	No.F5- 56624

NIT: 800.014.338-7 IVA REGIMEN COMUN
 NO SOMOS AUTORRETENEDORES NI AGENTES RETENEDORES DEL IVA
 AFILIADOS A DATA CREDITO Y COVINOC

ACTIVIDAD ECONOMICA 2100 - ICA TARIFA 5 X 1000 UNICAMENTE EN COTA (CUND)
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18764016686831
 FECHA 2021-08-20 RANGO AUTORIZADO DEL F550001 AL F5100000

Cliente / Comprador: INVERPHARMA GROUP SAS Dirección: CR 41 65B 35 Ciudad: BARRANQUILLA-ATLANTICO Orden de Compra: Forma de Pago: Crédito	C.C ó NIT.: 900898394 Tel.: 3855768 Pedido No.: 00069975400 Vendedor: 0226 Medio de Pago: Efectivo
---	---



CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
4619*	JABON DE AZUFRE Barra 90 gr	24	7.500.00	180.000.00
4171	MIELTERTOS MENTHOLYPTUS PASTILLAS MASTICABLES X 12	84	22.040.00	1.851.360.00
4730	PROPOLEO Eucalipto Poleo Totumo Fco x 350g	12	17.798.00	213.576.00
4715	TOTUMO JARABE TRIPLE EUCALYPTUS Fco x 240 ml	12	23.004.00	276.048.00
EL * CORRESPONDE A PRODUCTOS GRABADOS CON IVA				
MANEJO DE AVERIAS Y RECLAMACIONES POR NEGOCIACION ESPECIAL Y PAGO ADICIONAL LA TRANSPORTADORA PRESTA EL SERVICIO DE ENTREGA INMEDIATA AL MOMENTO DE ENTREGA, ASUMIENDO LOS COSTOS DE AVERIAS O FALTANTES SI USTED NO RECIBE INVENTARIADO AL MOMENTO DE ENTREGA. DARE MOSTRO ENTENDIDO QUE RECIBI SU PEDIDO A CONFORMIDAD Y LA TRANSPORTADORA NO NOS RESPONDERA, SIN ENBARGO, CUALQUIERA INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA ANTES DE 48 HORAS AL CORREO: control@inverpharma.com O A NUESTRO TELEFONO 6981343 EXT. 120. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MORA A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY. Atte: GERENCIA GENERAL				SUBTOTAL 2,520,984.00 DSCTO. VOLUMEN 554,616.48 DSCTO. EXHIBICION 196,636.75 DSCTO. MERCADEO 176,973.08 AGENCIAMIENTO 0.00 IVA 0.00 RETE-FUENTE 0.00
TOTAL COP				1,592,757.69

Son: UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS/M/CTE CON 69/100
 Observaciones: JABONES: LEXENTOS-DEC.417 MARZO 17/20 COVID-19 Cant. Prod.# 132.00

APROVECHE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO CANCELANDO DIRECTA Y OPORTUNAMENTE CONSIGNANDO EN LAS CUENTAS AUTORIZADAS.

ESTA FACTURA DE VENTA DE SU FIRMA Y SELLO, LE ACEPTAMOS DE VOLUNTAD.
 LOS DATOS NATURAL FRESHLY Y SUS PRODUCTOS, SON PROPIEDAD DE LOS AUTORES DEFINIDOS EN ESTA FACTURA. ESTA VENTA NO SE CONSIDERA EN SU TOTALIDAD.
 EL INTERES POR MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
 EL PAGO DE ESTA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MORA A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 COMPRADOR ACEPTA ESTA FACTURA DE VENTA DE SU FIRMA Y SELLO TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CUMPLIR.



HE REVISADO FORMAL Y MATERIALMENTE EL CONTENIDO DE ESTA FACTURA Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, ACEPTADA (Firma y Sello)
 C.C. O NIT.: Fecha:

CUFE: acc5a967018e3543cad6c697f300e3133142dc070f260e4fff8a2933b8e571f90e0d8b32f3e283d340de3eb98c2cccb4
 COTA: K.M. 1 Vía COTA-CHIA - FRENTE ESTACION PETROBRAS - PDX: 595 1313 EXT. 165 - www.naturalifreshly.com

"En Productos Naturales, la Primera Opción"



FECHA FACTURA			VENCIMIENTO			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
19	11	2021	04	01	2022	No.F5- 57543

NIT. 800.014.338-7 IVA REGIMEN COMUN
 NO SOMOS AUTORRETENEDORES, NI AGENTES RETENEDORES DEL IVA
 AFILIADOS A DATACREDITO Y COVINOC

ACTIVIDAD ECONOMICA 2100 - ICA TARIFA 5 X 1000 UNICAMENTE EN COTA (CUND)
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18764016686831
 FECHA 2021-08-20 RANGO AUTORIZADO DEL F550001 AL F5100000

Cliente / Comprador: INVERPHARMA GROUP SAS Dirección: CR 41 65B 35 Ciudad: BARRANQUILLA-ATLANTICO Orden de Compra: Forma de Pago: Crédito	C.C ó NIT.: 900898394 Tel.: 3855768 Pedido No.: 00070057600 Vendedor: 0226 Medio de Pago: Efectivo	33 Años
---	---	-------------------

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
41140	ACTIVOX ICE JENGIBRE-MENTHOLYPTUS MATICAB X 12SOB	42	21,906.00	920,052.00
411851*	ACTIVOX JENGIBRE-DURAZNO x 6 SOBRES	12	11,099.00	133,188.00
411811*	ACTIVOX JENGIBRE-UVA CON MORA SILVESTRE x 6 SOBRES	24	11,099.00	266,376.00
473	APETIFORT JARABE Fco x 240ml	6	30,990.00	185,940.00
4680	ARTRISAN CAPSUL-ANTIARTRITICO-ANALGESICO-BLIST X20	6	14,300.00	85,800.00
46113	FINACID REFLU - CALENDULA SUSPENSION x 180 ML	12	19,435.00	233,220.00
41127	MIELTERTOS GRIPA DIA NARANJA-JENGIBRE Caja x 6 sob	24	11,103.00	266,472.00
4164	MIELTERTOS MIEL TOTUMO SAUCO EUCALIPTO PROPO X 240	30	24,728.00	741,840.00
41147	MIELTERTOS NIELOS X 180 ML	24	20,843.00	500,232.00
4165	MIELTERTOS PROPOLEO REFORZADO POTE X 350G	18	19,635.00	353,430.00
4166	MIELTERTOS PROPOMIELITO KIDS POTE X 350G	30	19,635.00	589,050.00
487	VENASFULL CAJA BLISTER X 30	18	33,530.00	603,540.00

EL * CORRESPONDE A PRODUCTOS GRABADOS CON IVA

MANEJO DE AVERIAS Y RECLAMACIONES

POR NEGOCIACION ESPECIAL Y PAGO ADICIONAL LA TRANSPORTADORA PRESTA EL SERVICIO DE ENTREGA INVENTARIADA AL MOMENTO DE ENTREGA ASUMIENDO LOS COSTOS DE AVERIAS O FALTANTES. SI USTED NO RECIBE INVENTARIADO AL MOMENTO DE ENTREGA, DAREMOS POR ENTENDIDO QUE RECIBIO SU PEDIDO A CONFORMIDAD Y LA TRANSPORTADORA NO NOS RESPONDERA SIN EMBARGO, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA ANTES DE 48 HORAS AL CORREO: controloperativo@naturalfreshly.com O A NUESTRO TELEFONO 5951313 EXT. 120.
 EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MORA A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 Atte: GERENCIA GENERAL

SUB TOTAL	4,879,140.00
DSCTO. VOLUMEN	1,073,410.80
DSCTO. EXHIBICION	380,572.93
DSCTO. MERCADEO	342,515.64
AGENCIAMIENTO	0.00
IVA	47,964.45
RETE-FUENTE	0.00
TOTAL COP	3,130,605.08

Son: TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE CON 08/100

Observaciones:

Cant. Prod.# 246.00

APROVECHE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO CANCELANDO DIRECTA Y OPORTUNAMENTE CONSIGNANDO EN LAS CUENTAS AUTORIZADAS.

ESTA FACTURA DE VENTA DEBE SER LEIDA Y DETALLADA CON CUIDADO.
 1. LOS DATOS DE NATURAL FRESHLY INVERPHARMA S.A.S. SE RESERVA LA PROPIEDAD DE LOS ARTICULOS DESCRITOS EN ESTA FACTURA DE VENTA HASTA NO SER PAGADOS EN SU TOTALIDAD.
 2. EL VENCIMIENTO EN EL PAGO CORRESPONDE POR MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
 3. NO SE PUEDE CANCELAR EL VALOR DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA CON CANCELACIONES A FAVOR DE LABORADORES NI EN CASO DE FURTO, ROBO O DETERIORO DE LOS PRODUCTOS DESCRITOS EN EL ALBANO DE LOS PRODUCTOS DESCRITOS EN ESTA FACTURA DE VENTA. PARA MAS INFORMACIONES CONTACTAR AL SERVICIO AL CLIENTE AL TELEFONO 5951313 EXT. 120.
 4. CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA ANTES DE 48 HORAS AL CORREO: controloperativo@naturalfreshly.com O A NUESTRO TELEFONO 5951313 EXT. 120.
 5. EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MORA A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 6. LA INFORMACION ADICIONAL CON QUIERER ENTENDIDA EN EL TELEFONO 5951313 EXT. 120 NO DEBE ENTENDIDA COMO GARANTIA.



HE RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE EL TRABAJO O SERVICIO AFINDA DESCRITA ACEPTADA (Firma y Sello)
 C.C. O NIT.: _____ Fecha: _____

CUFE: 0703892659670ee8a3b653cc37beefae720e5d7e7183314047ac77b034a3a06bf8f12e0fc759dea3aab25100b54a020f

COTA: KM. 1 VIA COTA-CHIA - FRENTE ESTACION PETROBRAS - PBX: 595 1313 EXT. 166 - www.naturalfreshly.com



Naturally Tratamientos Científicos
Freshly con Productos Naturales
 Instituto Farmacológico Botánico
 "En Productos Naturales, la Primera Opción"

LABORATORIOS NATURAL FRESHLY
INFABO SAS INSTITUTO FARMACOLOGICO
BOTANICO SAS
 NIT : 800,014,338 - 7
 VDA PUEBLO NUEVO KM 1 VIA COTA-CHIA

NC PRODUCTO AGOTADO NO.
 J - 016 - 16000004350

Señores	INVERPHARMA GROUP SAS	Teléfono	3855768	Fecha Documento	2021-11-26	Fecha Vencimiento	2022-01-11
NIT	900,898,394 - 5	Ciudad	BARRANQUILLA-ATLANTICO-COLOMBIA	Factura Devuelta No. F- 5 - 58199			
Dirección	CR 41 65B 35						

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
0040006000113	FINACID REFLU - CALENDULA SUSPENSION x 180 ML	UND	12.00	19,435.00	233,220.00
Total Bruto					233,220.00
DCTO VOLUM					51,308.40
DCTO EXHIB					18,191.16
Total a Pagar					\$147,348.40

CONDICION DE PAGO
 Clientes A Credito Cuota 1 F - 005- 58199 Vence el 2022-01-11 147.348,40

VALOR EN LETRAS
 Ciento Cuarenta Y Siete Mil Trescientos Cuarenta Y Ocho Pesos M/Cte Con 40/100

OBSERVACIONES
 AGOTADO

Elaborado por

Aprobado por

Elaborado e Impreso por Sigo



"En Productos Naturales, la Primera Opción"

NIT. 800.044.338-7 IVA REGIMEN COMUN
 NO SOMOS AUTORRETENEDORES, NI AGENTES RETENEDORES DEL IVA
 AFILIADOS A DATA CREDITO Y COVINOC

FECHA FACTURA			VENCIMIENTO			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
26	11	2021	11	01	2022	No.F5- 58200

ACTIVIDAD ECONOMICA 2100 - ICA TARIFA 5 X 1000 UNICAMENTE EN COTA (CUND)
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18764016666831
 FECHA 2021-08-20 RANGO AUTORIZADO DEL F550001 AL F5100000

Cliente / Comprador: INVERPHARMA GROUP SAS Dirección: CR 41 65B 35 Ciudad: BARRANQUILLA-ATLANTICO Orden de Compra: Forma de Pago: Crédito	C.C o NIT.: 900898394 Tel.: 3855768 Pedido No.: 00070109800 Vendedor: 0226 Medio de Pago: Efectivo	33 Años
--	---	-------------------

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
431	CREMA ANTIHEMORROIDAL CALENDULA Tubo Colap x 80g	12	26,248.00	314,976.00
433	CREMA DE CALENDULA POTE X 60g	6	16,950.00	101,700.00
41153	MIELTERTAS PASTILLAS MASTICABLES x 25 SOB+BOMBER	36	45,392.00	1,634,112.00
.171	MIELTERTOS MENTHOLYPTUS PASTILLAS MASTICABLES X 12	75	22,040.00	1,653,000.00
SUBTOTAL DSCTO. VOLUMEN DSCTO. EXHIBICION DSCTO. MERCADEO AGENCIAMIENTO IVA RETE-FUENTE				3,703,788.00 814,833.36 288,895.47 260,005.92 0.00 0.00 0.00
TOTAL COP				2,340,053.25

MANEJO DE AVERIAS Y RECLAMACIONES
 POR NEGOCIACION ESPECIAL Y PAGO ADICIONAL LA TRANSPORTADORA PRESTA EL SERVICIO DE ENTREGA INVENTARIADA AL MOMENTO DE ENTREGA, ASUMIENDO LOS COSTOS DE AVERIAS O FALTANTES, SI USTED NO RECIBE INVENTARIADO AL MOMENTO DE ENTREGA, DAREMOS POR ENTENDIDO QUE RECIBIO SU BEMDO A CONFORMIDAD Y LA TRANSPORTADORA NO NOS RESPONDERA, SIN EMBARGO, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA ANTES DE 48 HORAS AL CORREO: controloperativo@naturalfreshly.com; O A NUESTRO TELEFONO 5951313 EXT. 120.
 EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MORA A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 ARG. GERENCIA GENERAL

Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE CON 25/100
Observaciones: Cant. Prod.# 129.00

APROVECHE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO CANCELANDO DIRECTA Y OPORTUNAMENTE CONSIGNANDO EN LAS CUENTAS AUTORIZADAS.

ESTA FACTURA DE VENTA Y EN SU CASO EL RECIBO, NO ACEPTAN DEVOLUCIONES.
 LA INFORMACION NATURAL FRESHLY PUEDE SER CONSULTADA EN LA PAGINA WEB DE LOS PRODUCTOS EN SU ESTABLECIMIENTO.
 LA FACTURA DE VENTA SE EMITE EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MORA A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 ARG. GERENCIA GENERAL



RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE EL TOTAL DE LA COMPRA SIN ABRIR DESDE ACEPTADA (Firma y Sello)
 C.C. O NIT.: Fecha:

CUFE: a8fc8e153e3bd40ebc548fd223c301c253eda587d414557a7f457c9ae8977b23d9c8f5739744487347691d4e4887a7c7
 COTA: KM. 1 VIA COTA-CHIA - FRENTE ESTACION PETROBRAS - PBX: 595 1313 EXT. 165 - www.naturalfreshly.com

Guía # 0 1 4 1 1 2 8 6 1 4 6 3

Fecha de envío: 19/10/2021 00:00

Datos remitente

Nombre: NATURAL FRESHLY DIV DESPACHOS
Cantidad de unidades: 5
Origen: BOGOTA

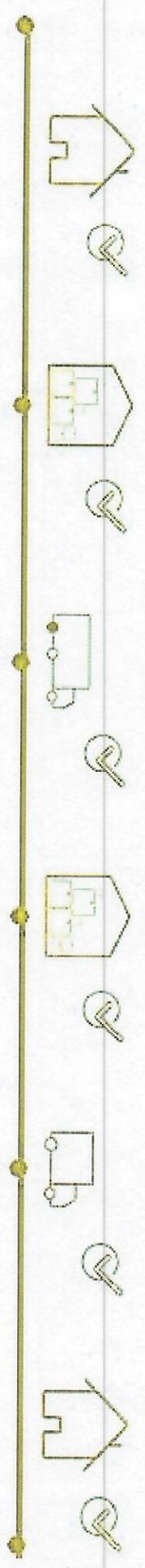
Datos destinatario

Nombre: INVERPHARMA GROUP SAS
Destino: BARRANQUILLA-ATLANTICO

Estado:

ENTREGADA DIGITALIZADA EN BARRANQUILLA

19/10/2021	19/10/2021	19/10/2021	21/10/2021	21/10/2021	21/10/2021
17:13	17:13	19:11	07:53	07:53	16:29



Recogida En bodega origen **BOGOTA** En despacho En bodega **BARRANQUILLA** En reparto Entregado

ENTREGADA DIGITALIZADA EN BARRANQUILLA

Ver prueba de entrega

Fecha de entrega: 21/10/2021

Hora: 16:29

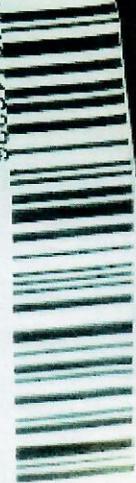


STIVIA
Pasión por lo que hacemos

Unión Transportes 0980 de marzo 14-03000
C.E. Minic 001305 del distrito
Villalba y Carrizosa por la calle
C/14923 Transportes de Mercancia
C/10 5320 Manzanera Express

M.T 04

CREDITO 014 13416326



COLVANCE SAS NIT 900 388 3084
Principal Carrera 88 # 72-10 Propia
Manizales
Manizales

ESTE ES SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

REC ADICION 18112031-1556 ORIGEN BOGOTA DESTINO BARRANQUILLA ATLANTICO
REMITENTE NATURAL FRESHLY DIV DESPACHOS CENTRO DE COSTO

DIRECCION: KILOMETRO 1 VIA COTA - CHIA
EL: 5961313 PRODUCTO: FRUITS COD. POSTAL ORIGEN: CUENTA: 01-001-0039540

EMPRESA: INVERPHARMA GROUP SAS
CARRERA 41 # 65B 35

EL: 3013663349 CEDULA: TITNIT COD. POSTAL: RECIBIDOS: SI
060002237 SABADOS: SI

3623-24 ENTREGAR URGENTE
El remitente declara que esta mercadería no es
contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido
transporte y su contenido sin verificar es:
PRODUCTOS NATURALES

Remite: CC. Remitente

RECIBISTE DESTINO: BARRANQUILLA
CANTIDAD DE DEFECCION

DEFECCION	NO. 31	NO. 44	NO. 35	NO. 40	NO. 34
Desconocida	1	2	2	2	2
Declarada	1	1	2	2	2
De Recibo	1	1	2	2	2
De Recibo	1	1	2	2	2
O. C. entrada	1	1	2	2	2
Otra (New Operation)	1	1	2	2	2

OTRA ENTREGA
Atento de entrega

ENTREGA	NO. 31	NO. 44	NO. 35	NO. 40	NO. 34
1	1	2	2	2	2
2	1	1	2	2	2

RECIBI ESTUDACION
REPUBLICA SU ACEPTACION
HORA: 10:36
CHIA: 10/21/03
INVERPHARMA GROUP SAS
NIT: 900.388.3084

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: El remitente declara que esta mercadería no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: PRODUCTOS NATURALES. El remitente declara que esta mercadería no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: PRODUCTOS NATURALES. El remitente declara que esta mercadería no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: PRODUCTOS NATURALES.

Guía # 0 1 4 1 1 3 4 1 6 3 2 6

Fecha de envío: 11/11/2021 00:00

Datos remitente

Nombre: NATURAL FRESHLY DIV DESPACHOS
Cantidad de unidades: 5
Origen: BOGOTA

Datos destinatario

Nombre: INVERPHARMA GROUP SAS
Destino: BARRANQUILLA-ATLANTICO

Estado:

ENTREGADA DIGITALIZADA EN BARRANQUILLA

11/11/2021 20:35	11/11/2021 20:35	12/11/2021 17:11	15/11/2021 22:22	15/11/2021 22:22	16/11/2021 13:08
---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------



ENTREGADA DIGITALIZADA EN BARRANQUILLA

Ver prueba de entrega ↓

Fecha de entrega: 16/11/2021

Hora: 13:08





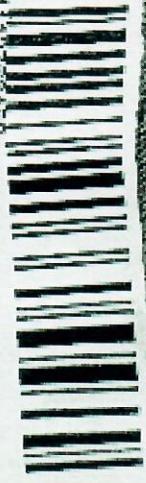
Más que por lo que te enviamos

TRANSACCIONES DE CREDITO
CREDITO DIAL 13706450
CREDITO DIAL 13706450

Envío por el sistema de correo
a la dirección de destino
del destinatario

M.T. 04

CREDITO DIAL 13706450



CONTRIBUCION DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES

EMPRESA DESTINATARIO: EMPRESA HANCO
EMPRESA ORIGINARIA: EMPRESA HANCO

IMPUESTO DE TRANSACCIONES

Handwritten signature

RECIBO DE ESTACION
PARA SU ESTACION
NACIONAL ACEPTACION
RECEIVED AT 2 HORAS
DE LA TARDE DEL DIA
DE LA ESTACION

IMPUESTO DE TRANSACCIONES

Guía # 0 1 4 1 1 3 7 6 6 4 8 0

Fecha de envío: 26/11/2021 00:00

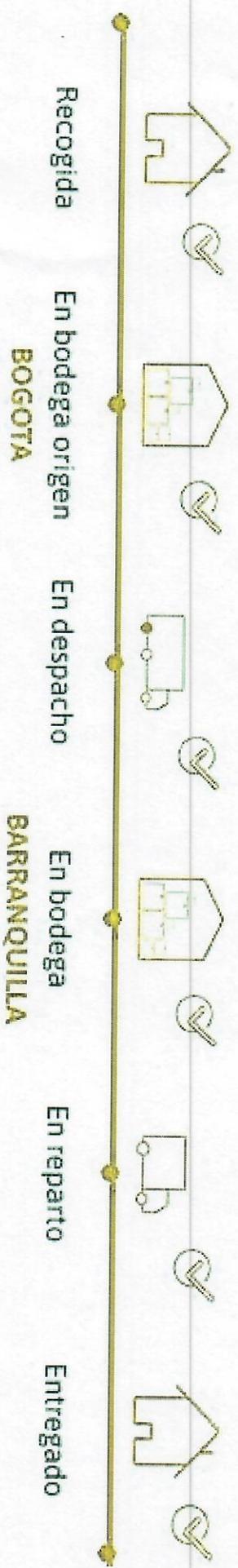
Datos remitente
 Nombre: NATURAL FRESHLY DIV DESPACHOS
 Cantidad de unidades: 10
 Origen: BOGOTA

Datos destinatario
 Nombre: INVERPHARMA GROUP SAS
 Destino: BARRANQUILLA-ATLANTICO

Estado:

ENTREGADA DIGITALIZADA EN BARRANQUILLA

26/11/2021	26/11/2021	27/11/2021	30/11/2021	30/11/2021	30/11/2021
20:55	20:55	15:41	08:18	08:18	15:49



ENTREGADA DIGITALIZADA EN BARRANQUILLA

Ver muestra de entrega

Fecha de entrega: 30/11/2021

Hora: 15:49



INFORMACIÓN PARA LOS DESTINATARIOS.

De conformidad con el artículo 1028 del Código de Comercio, recibida la cosa transportada sin observaciones, se presumirá cumplido el contrato. En los casos de pérdida parcial, saqueo o avería, notorios o apreciables a simple vista, la protesta deberá formularse en el acto de la entrega y recibo de la cosa transportada. Cuando por circunstancias especiales que impidan el inmediato reconocimiento de la cosa, sea imposible apreciar su estado en el momento de la entrega, podrá el destinatario recibirla bajo la condición de que se haga su reconocimiento. El examen se hará en presencia del transportador o de la persona por él asignada, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la entrega. Superado este plazo no se recibirán reclamaciones.

INFORMACIÓN PARA CLIENTES

A partir de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, nuestras facturas y/o remesas Terrestres de Carga se consideran como irrevocablemente aceptadas por ustedes en calidad de beneficiarios del servicio, si no tenemos reclamo alguno dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción". La remesa terrestre esta enmarcada en lo dispuesto en el artículo 1018 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

OBSERVACIONES CONTINUA

--



FECHA FACTURA			VENCIMIENTO			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.F5- 57000
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
16	11	2021	01	01	2022	

NIT 800.014 338-7 IVA REGIMEN COMUN
 NO SOMOS AUTOPRETENEDORES, NI AGENTES RETENEDORES DEL IVA
 AFILIADOS A DATA CREDITO Y COVINOC

ACTIVIDAD ECONOMICA 2100 - ICA TARIFA 5 X 1000 UNICAMENTE EN COTA (CUND)
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 1876401688831
 FECHA 2021-08-20 RANGO AUTORIZADO DEL F550001 AL F5100000

Cliente / Comprador: INVERPHARMA GROUP SAS Dirección: CR 41 65B 35 Ciudad: BARRANQUILLA-ATLANTICO Orden de Compra: Forma de Pago: Crédito	C.C ó NIT.: 900898394 Tel.: 3855768 Pedido No.: 00070006100 Vendedor: 0226 Medio de Pago: Efectivo	33 Años
---	---	-------------------

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
41147	MIELTERTOS NI OS X 180 ML	12	20.843.00	250.116.00
<i>IV = 15256</i> <i>17132 06/23</i> <i>22-11-21</i>				
ENTREGADO A TRANSPORTADORA 16 NOV 2021 DESPACHOS				

MANEJO DE AVERIAS Y RECLAMACIONES

POR NEGOCIACION ESPECIAL Y PAGO ADICIONAL LA TRANSPORTADORA PRESTA EL SERVICIO DE ENTREGA INVENTARIADA AL MOMENTO DE ENTREGA, ASUMIENDO LOS COSTOS DE AVERIAS O FALTANTES. SI USTED NO RECIBE INVENTARIADO AL MOMENTO DE ENTREGA, DAREMOS POR ENTENDIDO QUE RECIBIO SU PEDIDO A CONFORMIDAD Y LA TRANSPORTADORA NO NOS RESPONDERA, SIN EMBARGO, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA ANTES DE 48 HORAS AL CORREO: controloperativo@naturalfreshly.com; O A NUESTRO TELEFONO 5951313, EXT. 120.
 EL PAGO DE LA FACTURA DEBE SER DENTRO DE LAS CONDICIONES COMERCIALES, DE LO CONTRARIO GENERARA INTERESES POR MORA A LA TASA DE INTERES MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA LEY.
 Atte. GERENCIA GENERAL

SUBTOTAL	250,116.00
DSCTO. VOLUMEN	55,025.52
DSCTO. EXHIBICION	19,509.05
DSCTO. MERCADEO	17,558.14
AGENCIAMIENTO	0,00
IVA	0,00
RETE-FUENTE	0,00
TOTAL COP	158,023.29

Son: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS M/CTE CON 29/100

Observaciones: Cant. Prod.# 12.00

APROVECHE LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO CANCELANDO DIRECTA Y OPORTUNAMENTE CONSIGNANDO EN LAS CUENTAS AUTORIZADAS.

1. ESTA FACTURA DE VENTA ES EN FIRME Y DEFINITIVA, NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES.
 2. LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFAO S.A.S. SE RESERVA LA FRECUENCIA DE LOS ARTICULOS DESCRITOS EN ESTA FACTURA DE VENTA HASTA NO SER CANCELADOS EN SU TOTALIDAD.
 3. EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO CAUSARA INTERESES POR MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
 4. POR FAVOR CANCELAR EL VALOR DE LA PRESENTE FACTURA DE VENTA CON CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFAO S.A.S. O CONSIGNAR EN NUESTRAS CUENTAS BANCARIAS: EN LA CIUDAD DE BOGOTA BANCO PISCO C/TA AVIACION No. 2400012412 Y FUERA DE BOGOTA BANCO PISCO CUENTA CORRIENTE No. 21020010031 CORIV 51222. P/O MANEJO CUENTA CORRIENTE No. 20165780176 Y ENVIAR COPIA DE LA CONSIGNACION AL FAX: 5951313 EXT. 103 CUALQUIER INCUMPLIMIENTO ADICIONAL CON QUEJOS SERA ATENDIDO EN EL TELEFONO 5951313 EXT. 103 O 165 DEPARTAMENTO DE CARTERA.
 CONSIGNAR APTAMENTE ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO



INVERPHARMA GROUP S.A.S
 NIT: 900.898.394-5
RECIBIDO
 PARA SU ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION
 C.C. O NIT.: _____ Fecha: _____
 FECHA: _____ HORA: _____

CUFE: d44bd656564826cbbc3c13fd88f008982db529011e7a80aac18b70719b154813a5d5d026ed4fee9cc6e46d814edf284

COTA: KM. 1 VIA COTA-CHIA - FRENTE ESTACION PETROBRAS - PBX: 595 1313 EXT. 165 - www.naturalfreshly.com

Recurso de Reposición Radicación: 08001-41-89-013-2019-00654-00

Gustavo Adolfo Vega Guerra <tradicionjuridica@hotmail.com>

Miércoles 24/08/2022 9:19 AM

Para: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez Trece de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

E. S. D.

Radicación: 08001-41-89-013-2019-00654-00.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: IVAN PALACIO ROSALES.

Demandada: JEYNNER VARONA BUSTAMANTE
JAIRO ACOSTA CATAÑO.



GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA

ABOGADO

Carrera 44 No 72-131 de Barranquilla- Oficina 408 Cel 3002300937

e-mail: tradicionjuridica@hotmail.com

Señor

Juez Trece de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

E. S. D.

Radicación: 08001-41-89-013-2019-00654-00.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: IVAN PALACIO ROSALES.

Demandada: JEYNNER VARONA BUSTAMANTE

JAIRO ACOSTA CATAÑO.

GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C. No 77.013.330 de Valledupar, portador de la T.P. No 65.333 del C.S de la J., en mi condición de endosatario para el cobro judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio presente me dirijo a usted, con el propósito de interponer **Recurso de Reposición**, en contra del auto de fecha 18 de agosto de 2022, por medio del cual se RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no presentado el escrito el día 07 de julio de 2020, dirigido a la presente demanda, de conformidad con los motivos expuestos

SEGUNDO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de la demanda.

TERCERO: DECRÉTESE en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

CUARTO: DESGLÓSENSE los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de esta decisión ante un eventual nuevo proceso.

QUINTO: NO CONDENAR en costas, según lo dispuesto en el evento 2º del artículo 317 del CGP.



GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA

ABOGADO

Carrera 44 No 72-131 de Barranquilla- Oficina 408 Cel 3002300937

e-mail: tradicionjuridica@hotmail.com

SEXTO: EJECUTORIADA la presente providencia, ARCHIVASE el expediente.

OBJETO DEL RECURSO

Se Revoque el auto de fecha 18 de agosto de 2022, con el propósito de que se continúe con el trámite del proceso.

MOTIVO DEL RECURSO

Consiste en el hecho de que, al instaurar la demanda de la referencia, previo a la presentación personal que de ella hice en la oficina judicial, tome la decisión de expresar, dentro de su libelo, más concretamente dentro de un capítulo que denomine AUTORIZACIONES, que autorizaba a la *Doctora ALMA LUZ ORTEGA BOCANEGRA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Soledad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.192.734.751, expedida en Barranquilla, portador de la T.P No 294.315 del C.S de la J., para que revise este proceso, así no se hubiere notificado, fotocopie cualquier documento que haga parte del expediente, retire oficios, avisos y cualquier otro documento expedido por su despacho, asumir el poder a mí otorgado, con las mismas facultades, exceptuándose la de recibir dineros, en calidad de abogada sustituta, de manera temporal, en mi ausencia.*

Ejercitando las facultades sustituidas, la doctora **ALMA LUZ ORTEGA BOCANEGRA**, efectivamente ha estado actuando dentro del proceso, debido a los problemas de salud que presente después del confinamiento por la pandemia y como consecuencia de las secuelas que me quedaron después del Covid 19, pero siempre lo ha hecho, desde su correo su correo electrónico ortegabocanegra12@gmail.com, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA1, desde que comenzó la pandemia.

Ciertamente la Doctora Ortega Bocanegra, en ejercicio del poder sustituido, solicito el día 06 de julio de 2020, la desprivatización del proceso, allego el aviso de notificación por aviso del señor JAIRO ACOSTA CATAÑO, allego la notificación fallida de JEYNNER VARONA BUSTAMANTE, así como también adjuntó la nueva dirección de notificación judiciales, en el lugar o sitio de trabajo.



GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA

ABOGADO

Carrera 44 No 72-131 de Barranquilla- Oficina 408 Cel 3002300937

e-mail: tradicionjuridica@hotmail.com

Sin embargo, no menos cierto es, que si nos hubieran puesto de presente, la certificación de fecha septiembre 28 de 2020, donde se expresa que, el señor JEYNNER VARONA BUSTAMANTE, no trabaja en RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., de inmediato hubiéramos pedido su emplazamiento, solo tuve conocimiento de este certificado, el día de 22 de agosto de 2022, por conducto del departamento de personal de la mencionada empresa, día en que fui a indagar por el señor JEYNNER VARONA BUSTAMANTE, con el propósito de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y se me entregaron los títulos que reposan en el juzgado, antes que quedara ejecutorio el auto que resuelve terminar el proceso por desistimiento tácito.

Respecto a la prolongada inactividad, Con el debido respeto señor juez, cabe destacar, que este también se dio, por la suspensión de los términos, cierre de los despachos al público y a la orden por parte del gobierno, de digitalizar los procesos, que a penas de manera recientemente se ha ido terminando paulatinamente en muchos juzgados, todo lo anterior como consecuencia de la pandemia.

También se deben considerar, previo a la terminación del proceso por desistimiento tácito, las consecuencias psicológicas y físicas que produjo en nosotros y nuestros familiares el confinamiento, tales como los problemas de pánico, depresión, inestabilidad emocional, así como las secuelas que nos dejó todos los que padecemos el COVID 19, puesto que es un hecho sin precedente e inédito en nuestra historia.

PETICIÓN

Se revoque el auto de fecha 18 de agosto de 2022, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y en su defecto se continúe con el trámite del proceso.

ANEXO:

- Certificado del Registro Nacional de Abogados –SIRNA1.
- Memorial de la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., de fecha septiembre 28 de 2020, donde se informa que el señor JEYNNER VARONA BUSTAMANTE, no labora en la empresa.



GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA

ABOGADO

Carrera 44 No 72-131 de Barranquilla- Oficina 408 Cel 3002300937

e-mail: tradicionjuridica@hotmail.com

- Memorial de fecha 18 de agosto de 2020, donde se allega notificación por aviso de JAIRO ACOSTA CATAÑO.
- Comprobante de envío del memorial de fecha 18 de agosto de 2020
- Memorial de fecha 9 de octubre de 2020, donde se allega dirección del trabajo del demandado JEYNNER VARONA BUSTAMANTE, como nuevo sitio de notificación judicial.
- Comprobante de envío del memorial de fecha 9 de octubre de 2020.
- Incapacidad medica de fecha 10 de agosto de 2021, por sospecha de Covid 19.
- Prueba Covid 19, de fecha 19 de noviembre de 2021.
- Prueba Covid 19, de fecha 26 de enero de 2022.
- Incapacidad e historia clínica.

De Usted, atentamente

GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA

C.C. No 77. 013. 330 de Valledupar

T. P. N° 65.333 del C.S de la J.



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 478318

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALMA ORTEGA BOCANEGRA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1192734751.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	294315	10/08/2017	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina			0000000 - 3145204983
Residencia	CALLE 131 NO 9 - 125 CARIBE VERDE	ATLANTICO	BARRANQUILLA 3204743241 - 3145204983
Correo	ORTEGABOCANEGRA12@GMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **agosto** de **2022**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Soledad, Septiembre 28 de 2020

**SEÑORES:
JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA**

OFICIO: 0526

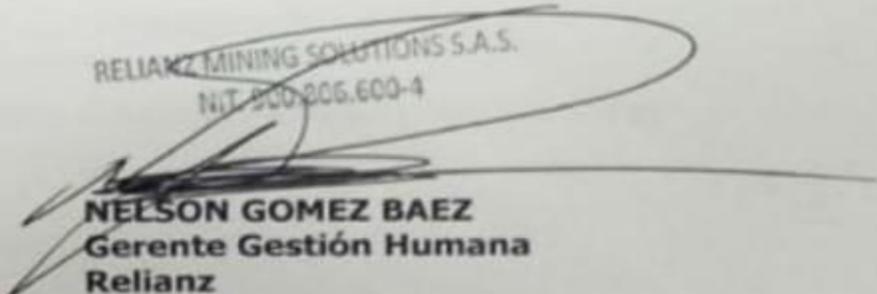
RAD: 08001418901320190065400

Cordial Saludo.

Les informamos que el embargo Ejecutivo que existe en contra de nuestro expleado **JEYNNER DE DIOS VARONA BUSTAMANTE C.C 72.187.427** no será más ejecutado puesto que el señor **Varona** trabajó con nosotros hasta el 22 de Septiembre del año en curso.

Atentamente,

RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.
NIT. 900.206.600-4


NELSON GOMEZ BAEZ
Gerente Gestión Humana
Relianz



GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA

ABOGADO

CELULAR 3008375330

Señor

**Juez Trece de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
De Barranquilla**

E. S. D.

Radicación: 08001418901320190065400

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: IVAN PALACIO ROSALES

Demandado: JEYNNER VARONA BUSTAMANTE y OTRO.

GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA, mayor de edad, vecino de esta Ciudad identificado con Cédula de Ciudadanía No 77.013.330 de Valledupar, portador de la T.P 65.333 del C.S de la J, en mi condición de endosatario para el cobro judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a Usted, para manifestarle que envié por correo al demandado **JAIRO ACOSTA CATANO**, el aviso de notificación, el cual fue entregado en el lugar de notificación judicial el día 12 de AGOSTO de 2020, por tal razón solicito que si no se presenta dentro de los 5 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido el aviso, se **PROFIERA AUTO ORDENANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**.

ANEXO:

- Copias de las comunicaciones, cotejadas y selladas por DISTRIENVIOS
- Constancia expedida por DISTRIENVIOS, sobre la entrega del Citación a la(s) demandada(s) en la dirección de notificación que obra en el expediente.

De Usted, con el merecido respeto, Atentamente

GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA.

C.C. 77.013.330 de Valledupar.

T.P. No. 65.333 del C.S de la J.

¹ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA

ABOGADO

CELULAR 3008375330

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA
Calle 40 No 44-80, Piso 6
Barranquilla-Atlántico

NOTIFICACION POR AVISO

SEÑOR:
JAIRO ACOSTA CATANO
Calle 57 No 33-32 Barrio Recreo
Barranquilla

FECHA
17/07/2020

Servicio postal autorizado
DISTRIENVIOS

RADICACION	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2019-00654	Ejecutivo Singular	Febrero 13 de 2020
DEMANDANTE		DEMANDADO (S)
IVAN ENRIQUE PALACIO ROSALES		JAIRO ACOSTA CATANO JEYNNER VARONA BUSTAMANTE

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada, **día 13 de febrero de 2020**, donde se profirió Mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos lo cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Mandamiento de pago.

Dirección del despacho judicial: JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-CALLE 40 NO 44-80 EDIFICIO CENTRO CIVICO, PISO 6.
CORREO ELECTRONICO JUZGADO: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERSONA INTERESADA

GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA
C.C. No 77.013.330 de Valledupar
T.P. No 65.333 de C.S de la J.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



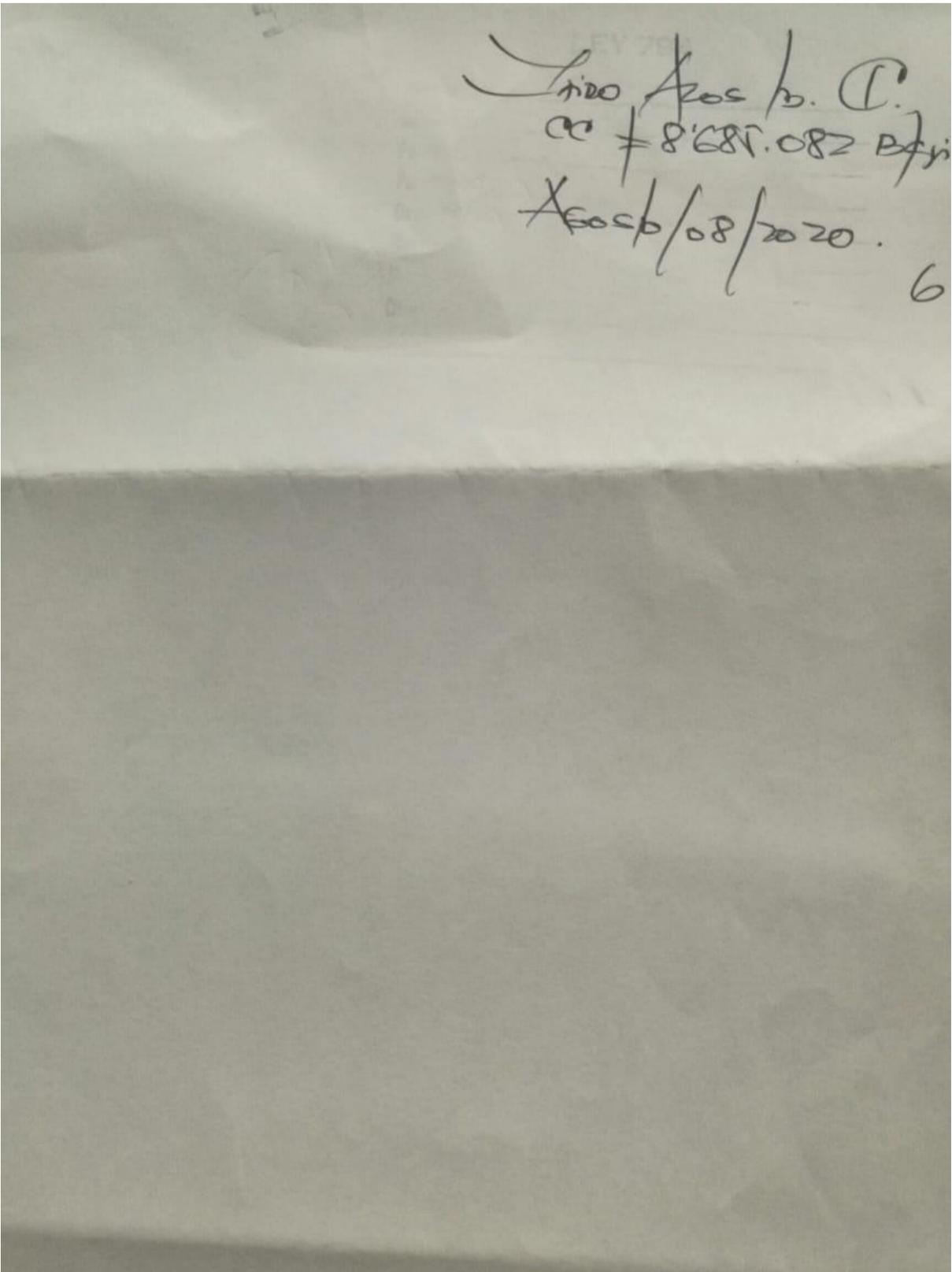
¹ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



GUSTAVO ADOFO VEGA GUERRA

ABOGADO

CELULAR 3008375330



¹ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



GUSTAVO ADOFO VEGA GUERRA

ABOGADO

CELULAR 3008375330

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SIGCMA 7

RADICADO: 08001418901320190065400
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IVAN ENRIQUE PALACIO ROSALES
DEMANDADO: JEYNNER VARONA BUSTAMANTE Y JAIRO ACOSTA CATAÑO

INFORME SECRETARIAL

La presente demanda ejecutiva fue repartida a través de oficina judicial, al despacho de Barranquilla, febrero 13 de 2020.

LA SECRETARIA,
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO).
Barranquilla, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago contra la parte demandada JEYNNER VARONA BUSTAMANTE C.C. No. 72.187.427 Y JAIRO ACOSTA CATAÑO C.C. No. 8.685.082 y a favor de la parte demandante IVAN ENRIQUE PALACIO ROSALES C.C. No. 8.699.746, actuando a través de endosatario para el cobro judicial, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$4.000.000^{oo}) por concepto de capital contenido en LETRA DE CAMBIO No. 305, aportada a folio 5 del plenario, con fecha de creación junio 30 de 2008 y vencimiento 30 de noviembre de 2019, más los intereses de plazo y moratorios que se causen sobre la suma determinada anteriormente, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago total. El cobro de intereses se limitará en todo caso, al tope máximo permitido por la Ley, siguiendo para ello las directrices que para este concepto estipula mes a mes la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Niéguese la pretensión de librar mandamiento de pago por concepto de intereses plazo e intereses moratorios por las sumas de (\$2.960.000^{oo}) y (\$44.000^{oo}), por cuanto no se aporta una relación donde se liquide el crédito desde su fecha de otorgamiento, relación que no se especifica en el cuerpo del título objeto del recaudo, ni en el acápite de los hechos del libelo de la demanda, por lo cual, no se demuestra que el monto de los mencionados intereses se encuentre dentro de los parámetros legales.
3. Se hace saber a la parte demandada que dispone del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere pertinentes contra la orden de pago decretada.
4. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 291, 292, 293 del Código General Del Proceso.

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

DISTRIBUCIÓN
2020 Feb. 13
Cotejau...
Codigo Gene...
13 2020

¹ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



Alma Ortega <ortegabocanegra12@gmail.com>

2019-00654-013 Notificacion por aviso

Alma Ortega <ortegabocanegra12@gmail.com>
Para: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de agosto de 2020, 14:07

Cordialmente,

Alma Ortega Bocanegra
Abogada
3145204983

 **Escrito notificacion por aviso, 2019-00654-013.pdf**
486K



GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA

ABOGADO

CELULAR 3008375330

Señor

**Juez Trece de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
De Barranquilla**

E. S. D.

Radicación: 08001418901320190065400

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: IVAN PALACIO ROSALES

Demandado: JAIRO ACOSTA CATANO y OTRO.

GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA, mayor de edad, vecino de esta Ciudad identificado con Cédula de Ciudadanía No 77.013.330 de Valledupar, portador de la T.P 65.333 del C.S de la J, en mi condición de endosatario para el cobro judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a Usted, para manifestarle que envié al demandado **JEYNNER VARONA BUSTAMANTE**, citación para diligencia personal, la cual al ser enviada fue devuelta según las certificaciones adjuntas, debido a que está cerrado.

Sucedido lo anterior he estado investigando la nueva dirección de notificaciones judiciales sin ningún resultado por lo cual será está tramitando nuevo formato para notificar a las demandadas en su lugar de trabajo siendo la dirección (Cl. 30 #19-04, Soledad, Atlántico), diligencia que debe realizarse antes de su emplazamiento.

Teniendo en cuenta esto, solicito no sea tenido en cuenta escrito anterior para emplazar a las demandas, esto con el fin de evitar una nulidad en el proceso.

ANEXO:

- Copias de las comunicaciones, cotejadas y selladas por DISTRIENVIOS
- Constancia expedida por DISTRIENVIOS, sobre la entrega del Citación a la(s) demandada(s) en la dirección de notificación que obra en el expediente.

De Usted, con el merecido respeto, Atentamente

GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA.

C.C. 77.013.330 de Valledupar.

T.P. No. 65.333 del C.S de la J.



GUSTAVO ADOFO VEGA GUERRA

ABOGADO

CELULAR 3008375330

Mensajería Expresa - Transporte de carga
Local - Sede Total - Bogotá - Medellín - Cali

Código general del proceso
Art. 291 / 292 de 2017

DISTRIVENVIOS
Siempre a tiempo

GUÍA No. **N0615085**

NIT. 800.170.229 - 1
Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRIVENVIOS S.A.S

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo: **PERSONAL**

Expedida por: **JUZGADO 13 DE PEQ CAUSAS Y COMP MULT DE BQUILLA**
Pertenece al proceso con número de radicación: **2019-000654-00**

Dirigida al(a) (os) señor(a) (es):
JEYNNER VARONA BUSTAMANTE
A la dirección:
CRA 11C 54-34 BRR CIUDADELA METROPOLITANA
De: **SOLEDAD**
Por: **CERRADO**
El día **18** de **MARZO** del año **2020**

Fue: **DEVUELTA**

Observaciones:
SE VISITO LOS DIAS 13 Y 18 DE MARZO, CASA DE 2 PISOS, COLOR BLANCO Y PUERTA DE ALUMINIO

DISTRIVENVIOS
Siempre a tiempo

NIT. 800.170.229 - 1

GUÍA No. **N0615085**

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certificación
No. C023362

PESO EN KGS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				8500

ORRANQUILLA **SOLEDAD** COD OF. NO

CRÉDITO CONTADO CONTRA ENTREGA

REMITENTE: **GUSTAVO VEGA**
DIR: **JUZGADO 13 DE PEQ CAUSAS Y COMP MULT DE BQUILLA**
TEL:

DESTINATARIO: **JEYNNER VARONA BUSTAMANTE**
DIR: **CRA 11C 54-34 BRR CIUDADELA METROPOLITANA**
TEL:

PRODUCTO

MENS	CG	NOT	A	ALMBOD	FLETE COMP	VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	D/A	MES	AÑO	HORA
			<input checked="" type="checkbox"/>							1					

RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN

FIRMA DEL REMITENTE: _____

REMITENTE: **DISTRIVENVIOS CENTRO**

DEST DEST: _____

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR <input type="checkbox"/>	DESC <input type="checkbox"/>
DIR INCOMP <input type="checkbox"/>	REHUS <input type="checkbox"/>
TRASLADO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
DEST DESC <input type="checkbox"/>	

CENCIA No. 002549 - MINCOM BARRANQUILLA OFICINA CIRCUNVALAR: Carrera 37 No. 110 - 74 Teléfono: 3365200 - PRINCIPAL: CRA 46 No. 38 - 36 - TEL: 3365200 - SANTA MARTA CLL 30 No. 4 - 25 PISO 2 LOCAL 3 TEL: 4215580 - CARTAGENA: TRANSV 54 No 218 - 34 BOSQUE TEL: 4890342
ECHA APROB.: DIC. 14 DE 2011 VALLEDUPAR CLL 17 No. 13 - 13 TEL: 5807854 BARRIO GAITAN MONTERIA: CLL 31 No. 9 - 47 CENTRO TEL: 7810458 - RIOHACHA: CLL 7 No. 9 - 56 TEL: 7270001 SINCELEJO CLL 38 No. 160 - 39 Carretera Troncal Teléfono: 2810272 www.distrienvios.com
CENCIA No. 0050 - MINTRANS



GUSTAVO ADOFO VEGA GUERRA

ABOGADO

CELULAR 3008375330

**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**

Calle 40 No 44-80 Edificio Centro Civico Piso 6
Barranquilla-Atlántico

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor
JEYNNER VARONA BUSTAMANTE
Carrera 11C No 54-34 Barrio Ciudadela Metropolitana
Soledad.

DD MM AA
05 / 03 / 2020/

Servicio postal autorizado
DISTRIENVIOS.

No de radicación del proceso:
-2019-000654-00

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
DD MM AAAA
TRECE (13) / FEBRERO / 2020 /

Demandante

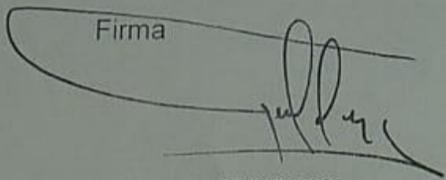
Demandados

IVAN PALACIO ROSALES.

JEYNNER VARONA BUSTAMANTE /

Sírvase comparecer a este despacho de inmediatamente _ o dentro de los 5 X
10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en
el indicado proceso **Auto De Mandamiento de Pago.**

GUSTAVO VEGA GUERRA
Nombres y apellidos

Firma


77.013.330
No de cédula de ciudadanía



Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco en este formato, no se requiere
la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



Alma Ortega <ortegabocanegra12@gmail.com>

2019-00654-13 Notificación a sitio de trabajo

Alma Ortega <ortegabocanegra12@gmail.com>
Para: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de octubre de 2020, 14:43

Cordialmente,

Alma Ortega Bocanegra
Abogada
3145204983

 **Notificacion a sitio de trabajo 2019-00654-13.pdf**
256K

PARA DESCARGAR SUS RESULTADOS INGRESE A www.reyfals.com.co

FUNDACION GRUPO DE ESTUDIO B/QUILLA

Laboratorio Rey-Fals
RESULTADOS KRA 43 # 72 -118

Factura de venta No.

PIN: 5007

Orden de Lab.

72 641153
72833666

Nit 800131518-7

Tel.

3197777

CRA 44 No. 72-131 PISO 1

PBX:3197777-3197

Version 5

Fecha 22/11/2021 09:09:03

Contrato-afiliacion 0

Tipo usuario

CONTRIBUTIVO

Identif. CC 77013330

GUSTAVO ADOLFO VEGAGUERRA

Fecha entrega/Hora 25112021

Sexo MASCULINO

61A

Direccion TRASVERSAL 44 NM 100-82

Telefono 3002300937

Medico NO IDENTIFICADO

SALUD TOTAL S.A. EPS

Elaborado por: RLOPEZ

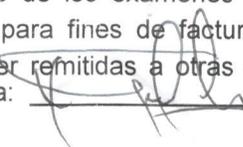


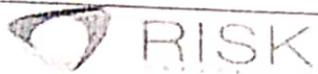
Descripcion	Valor	Desc %	Neto
RT-PCR PARA SARS-COV-2 (COVID-19) EN MUESTRA	148,500.000	0 0	0
TOMA DE MUESTRA COVID-19 EN DOMICILIO O	68,494.000	0 0	0

Subtotal	Bono	Cuota	Copago	Desc. auto	Total	Abono	Saldo
0.00	0	0	0	0	0	0	0.00

Factura por computador, Autorizacion.No 18762012145141 del 01-05-2019 de la 72-491909 hasta la 72 656250 El paciente autoriza al laboratorio a remitir los resultados de los exámenes al medico tratante y de igual manera a enviar copia de los mismos a la entidad aseguradora para fines de facturacion.

Por razones tecnicas y de calidad las muestras podran ser remitidas a otras entidades para su procesamiento Firma conforme a lo solicitado y autorizo tomar muestra: _____ Muestra tomada por/hora: _____





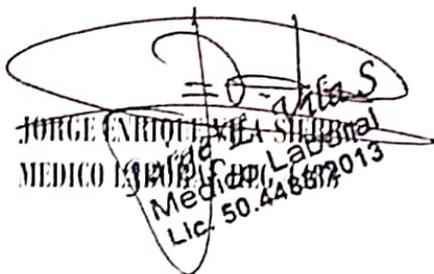
SERVICIO DE SALUD LABORAL
LABORATORIO CLINICO
FONOAUDIOLOGIA
MEDICINA LABORAL

VISIOMETRIA
ESPIROMETRIA

CERTIFICADO MEDICO LABORAL

NOMBRE: GUSTAVO VEGA
FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2021

Paciente sintomático respiratorio, con cuadro agudo de tos seca, odinofagia, coriza, disfonía asociado a vértigo de moderada intensidad por lo cual se recomienda reposo y descanso de la voz, incapacidad de 3 días y complementación de pruebas complementarias.


JORGE ENRIQUE PEÑA SIERRA
MEDICO ESPECIALISTA EN Medicina del Trabajo
Lic. 50.448677

SALUD TOTAL E.P.S.
RESULTADO AYUDA DIAGNOSTICA**Nombre:** GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA**Edad:** 61 Años**Ips:** ORG CL BONNADONA PREVENIR SAS MD ONCOL**Fecha Resultado:** 01/26/2022**Servicio:** (9088560101) IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (COVID-19) POR PRUEBAS MOLECULARES**Contrato:** 2501336 (Documento: 77013330)**Sexo:** Masculino**Fecha Servicio:** 01/26/2022

ANALITO	RESULTADO	REFERENCIA Descripción	Valor
IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (COVID-19)			
IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (COVID-19)	POSITIVO .	MASCULINO	0-0

CARGUE ADMINISTRATIVO - 01/31/2022 AC 800



Impresión de Historia Clínica

					Page <input type="text" value="1"/> of <input type="text" value="1"/>					Pdf <input type="text" value=""/>
---	---	---	---	---	---	--	---	---	---	-----------------------------------

Formato de Impresión de Historias Clínicas - Hospital Office e-HC

Página: 1/1

CLINICA REINA CATALINA

Paciente	GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA			Doc. Identidad	CC 77013330		
Sexo	M	Fecha Nacimiento	22 - nov - 1960	Edad	61 AÑOS		
Dirección	TV 44 NO 100 82 TO 4 AP 915 BARRANQUILLA			Teléfono	3002300937		
Cotizante	GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA			Teléfono		Parentesco	PP
Aseguradora	SALUD TOTAL EPS-S UBA-C			Teléfono Aseg.			

INCAPACIDAD MÉDICA

Formato No.	14591918	Fecha de Atención	09/feb/2022 10:17
Edad	61 AÑOS	Habitación	URGENCIAS

ENFERMEDAD ACTUAL

DETALLE-

INCAPACIDAD MEDICA POR 3 DIAS DESDE EL 09/02/22 HASTA 11/02/22

CAUSA EXTERNA:

ENFERMEDAD GENERAL

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:

R51X - CEFALEA

DIAGNÓSTICO RELACIONADO 1:

H813 - OTROS VERTIGOS PERIFERICOS

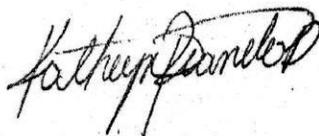
DIAGNÓSTICO RELACIONADO 2:

-

DIAGNÓSTICO RELACIONADO 3:

-

FIRMA:



MEDICO GENERAL

KATHERYN PIANETA DE LA HOZ

REGISTRO No:

1143458159

IDENTIFICACION:

CC 1143458159



Impresión de Historia Clínica






 Page of




 Pdf

Formato de Impresión de Historias Clínicas - Hospital Office e-HC

Página: 1/1

CLINICA REINA CATALINA

Paciente	GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA		Doc. Identidad	CC 77013330	
Sexo	M	Fecha Nacimiento	22 - nov - 1960	Edad	61 AÑOS
Dirección	TV 44 NO 100 82 TO 4 AP 915 BARRANQUILLA		Teléfono	3002300937	
Cotizante	GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA		Telefono	Parentesco	PP
Aseguradora	SALUD TOTAL EPS-S UBA-C		Teléfono Aseg.		

RECETARIO

Formato No.	14591915	Fecha de Atención	09/feb/2022 10:16
Edad	61 AÑOS	Habitación	URGENCIAS

R/

-LIBRE-

VALORACION POR URGENCIAS OTORRINO EL VIERNES 11/02/22 7AM

CAUSA EXTERNA:

ENFERMEDAD GENERAL

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:

R51X - CEFALEA

DIAGNÓSTICO RELACIONADO 1:

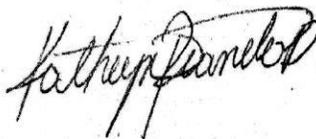
H813 - OTROS VERTIGOS PERIFERICOS

DIAGNÓSTICO RELACIONADO 2:

-

DIAGNÓSTICO RELACIONADO 3:

-

FIRMA:

MEDICO GENERAL

KATHERYN PIANETA DE LA HOZ

REGISTRO No:

1143458159

IDENTIFICACION:

CC 1143458159



Impresión de Historia Clínica

Page 1 of 2 Pdf

Formato de Impresión de Historias Clínicas - Hospital Office e-HC

Página: 1/2

CLINICA REINA CATALINA

Paciente	GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA			Doc. Identidad	CC 77013330		
Sexo	M	Fecha Nacimiento	22 - nov - 1960	Edad	61 AÑOS		
Dirección	TV 44 NO 100 82 TO 4 AP 915 BARRANQUILLA			Teléfono	3002300937		
Cotizante	GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA			Telefono		Parentesco	PP
Aseguradora	SALUD TOTAL EPS-S UBA-C			Teléfono Aseg.			

HISTORIA CLINICA DE URGENCIAS

Formato No.	14591843	Fecha de Atención	09/feb/2022 10:05
Edad	61 AÑOS	Habitación	URGENCIAS

LLEGADA DEL PACIENTE.

CUBICULO O CAMA	CONSULTORIO 4	DESCRIPCION	CONSCIENTE
-----------------	---------------	-------------	------------

DATOS ADICIONALES DEL PACIENTE

ESTADO CIVIL	X	OCUPACIÓN DEL PACIENTE	ABOGADO
NOMBRE DEL RESPONSABLE	X	PARENTESCO DEL RESPONSABLE	X
NÚMERO DE TELÉFONO DEL RESPONSABLE	X		

ORIGEN DE LA ENFERMEDAD.

CAUSA	ENFERMEDAD GENERAL
-------	--------------------

MOTIVO DE LA CONSULTA.

Detalle:	ZUMBIDO EN LOS OIDOS
----------	----------------------

ENFERMEDAD ACTUAL

DETALLE-	PACIENTE CON CUADRO CLINICO DADO POR PRESENTAR CEFALEA, TINITUS, VERTIGO POSTERIOR A INFECCION POR COVID 19 ANTECEDENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA.
----------	---

ANTECEDENTES PERSONALES Y REVISION POR SISTEMA.

GRUPO SANGUINEO	O+	ALÉRGICO A QUÉ MEDICAMENTO	NIEGA
OTROS PATOLOGICOS.	NIEGA	HOSPITALARIOS.	NIEGA
QUIRURGICOS / TRAUMATICOS.	FX DE PELVIS	TOXICOS.	NIEGA
MEDICAMENTOS.	LOSARTAN AMLODIPINO, NIMODIPINO	OBSTETRICOS.	NIEGA
TRANSFUSIONALES.	NIEGA	FAMILIARES.	NIEGA
REVISION POR SISTEMAS.	YA DESCRITO		

EXAMEN FISICO

ESTADO DEL PACIENTE	CONSCIENTE	GLASGOW (/15)	15
PRESION ARTERIAL	133/87	PULSO (x min)	89
FRECUENCIA RESPIRATORIA (X Min)	16	TEMPERATURA (°c)	36
PESO ACTUAL (kg)	1	TALLA (cm)	1
INDICE DE MASA CORPORAL	10000	CRANEO	NORMAL
ORL	NORMAL	CUELLO	NORMAL
CARDIOPULMONAR	NORMAL	ABDOMEN	NORMAL
GENITALES EXTERNOS	NORMAL	TACTO VAGINAL	NO
TACTO RECTAL	NO	MUSCULO ESQUELETICO	1
PIEL FANERAS	NORMAL		

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA



Impresión de Historia Clínica






 Page of




 Pdf

Formato de Impresión de Historias Clínicas - Hospital Office e-HC

Página: 2/2

CLINICA REINA CATALINA

Paciente	GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA			Doc. Identidad	CC 77013330		
Sexo	M	Fecha Nacimiento	22 - nov - 1960	Edad	61 AÑOS		
Dirección	TV 44 NO 100 82 TO 4 AP 915 BARRANQUILLA			Teléfono	3002300937		
Cotizante	GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA			Telefono		Parentesco	PP
Aseguradora	SALUD TOTAL EPS-S UBA-C			Teléfono Aseg.			

ANALISIS

PACIENTE CON CUADRO DESCRITO EN EL MOMENTO CIFRAS TENSIONALES ESTABLE SIN SIGNOS DE FOCALIZACION ,GASGLOW 15/15 SE INDICA MANEJO Y FORMULACION

INTERCONSULTAS

-LIBRE- NO

PLAN_:

| INCAPACIDAD: SI | PLAN: VOM

CAUSA EXTERNA:

ENFERMEDAD GENERAL

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:

R51X - CEFALEA

DIAGNÓSTICO RELACIONADO 1:

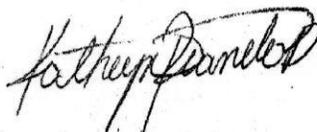
H813 - OTROS VERTIGOS PERIFERICOS

DIAGNÓSTICO RELACIONADO 2:

-

DIAGNÓSTICO RELACIONADO 3:

-

FIRMA:

MEDICO GENERAL

KATHERYN PIANETA DE LA HOZ

REGISTRO No:

1143458159

IDENTIFICACION:

CC 1143458159

**RADICADO: 08001418901320220046800 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MÈDICA DE ANTIOQUIA – COOMEDAL DEMANDADO:
MARCO FIDEL FONTALVO LOAIZA**

maria rosa granadilo fuentes <mrgranadillo@hotmail.com>

Mié 24/08/2022 9:19 AM

Para: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días Dres.

Cordial saludo

Adjunto en formato PDF **Recurso de reposición contra auto de fecha de auto 19 de agosto de 2022, que rechaza demanda.**

Cordialmente

***Maria Rosa Granadillo Fuentes
Abogada Especialista en Derecho Comercial
Cel 3015583020***

**MARIA ROSA
GRANADILLO
FUENTES. ABOGADA.**

Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla

RADICADO: 08001418901320220046800

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MÈDICA DE ANTIOQUIA – COOMEDAL

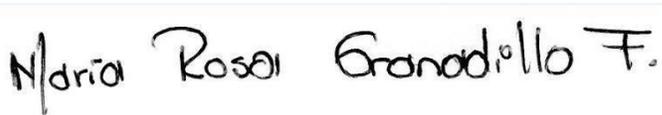
DEMANDADO: MARCO FIDEL FONTALVO LOAIZA

**Recurso de reposición contra auto de fecha de auto 19 de agosto de 2022,
que rechaza demanda.**

MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.27.004.543 de San Juan del C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 85.106 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada de COMEDAL, por medio del presente escrito me permito REPONER el auto que rechazo demanda constatando nuevamente cómo se dejó señalado en el auto subsanatorio que el pagaré ORIGINAL se encuentra bajo mi poder en mi lugar de residencia que es Barranquilla cómo consta en el acápite de notificaciones de la demanda, por otra parte es de anotar que el numeral cuarto del auto inadmisorio y el artículo 245 del CGP resulta ambiguo toda vez que cuando se hace referencia a donde se encuentra el original, bien es cierto cómo lo manifesté en la subsanación de la demanda “ que este se encuentra en mi poder”, ahora bien es el despacho quien debe ir más allá y mirar que si se encuentra bajo el poder del apoderado de la parte demandante y en el acápite de notificaciones se señala mi lugar de domicilio es bien entendido aparte del lugar donde se encuentra la ubicación del mismo.

Adjunto copia de este memorial para el traslado y archivo del juzgado.

De Usted, Comedidamente;



**MARIA ROSA GRANADILLO F.
C.C. NO. 27.004.543 de San Juan del Cesar
T.P 85.106 C. S. J**

GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE

Abogado

DOCTOR

**CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ (13) TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE BARRANQUILLA.**

E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GEUDY PATRICIA RODRIGUEZ PARDO
RADICACION: 2020-0637**

GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, obrando en mi condición de apoderado de la entidad demandante por medio del presente escrito muy comedidamente interpongo ante su señoría RECURSO DE REPOSICION (Art. 318 CGP) EN SUBSIDIO DE APELACION (Art. 320 CGP) SOBRE EL AUTO CALENDADO 22 DE AGOSTO DEL 2022:

TESIS DEL RECURSO

"No es posible acceder a la solicitud de emplazamiento, toda vez que al interior del expediente no se observa que la parte actora haya agotado la diligencia de notificación en el lugar de trabajo de la demandada, "Sociedad Hermanos de la Caridad Martha Consuegra Lozano", ni se informa de las actuaciones que ha adelantado para tratar de obtener los datos de notificación de la demandada, tales como búsqueda en base de datos, redes sociales, todo lo anterior en cumplimiento de las exigencias previstas en el parágrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022"

ARGUMENTOS DEL RECURSO

De acuerdo a lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

1. A la solicitud expuesta por su despacho en la que debíamos agotar la notificación en el lugar de trabajo me permito informar que Mediante memorial presentado el día 10 de septiembre del 2021, por medio del buzón de correo electrónico se allego a su despacho certificado de envío de oficio No. 2020-637B, con Numero de guía 56525691, dirigida a la SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD MARTHA CONSUEGRA LOZANO en la dirección CALLE 47 No. 35 – 203 de la ciudad de barranquilla obteniendo como resultado "LA PERSONA A NOTIFICAR NO LABORA EN ESTA DIRECCION", lo que contradice la decisión impugnada que hoy nos

Cra 54 No. 68 – 196 Of. 904 Prado Office Center

Tel: 3861020 fax: 3605563

E-mail: notificacionesjudiciales@convenir.com.co

Barranquilla – Atlántico

Abogado

conmina a intentar la notificación en el lugar de trabajo. **(Adjunto Memorial)**

2. Con referencia a las exigencias previstas en el párrafo 2 del artículo 8° de la ley 2213-2022, se puede observar que usted como autoridad judicial puede solicitar de oficio información en las diferentes entidades públicas o privadas si así lo considera , para el caso en concreto tenemos que la parte demandada es una persona natural razón por la cual no podemos solicitar información más allá de la aportada por la misma al momento de la suscripción de pagare debido a que estaríamos violando art 15 de Constitución política de Colombia **"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar"** así mismo estamos en contravía de la normas consagrada en ley habeas data (ley 1581 del 2012) que manifiesta lo siguiente **"Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los Responsables y Encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley"** sin embargo a pesar que las redes sociales son consideradas medios electrónicos aun si surtiéramos la notificación por este medio no existe la posibilidad de poder suministrar prueba contundente de una trazabilidad en el recibo del mensaje ni tendríamos la posibilidad de empezar a cuantificar unos términos debido a que el mismo artículo 8 de la ley 2213 nos manifiesta " la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo ..."

Ajustándonos a la norma procesal en lo que respecta a la notificación el juzgado se desborda y nos exige agotar la notificación en la redes sociales pero este mecanismo no nos permite técnicamente obtener un resultado coherente ya que la redes sociales no cuenta con una certificación que nos permita establecer realmente que la notificación por ese conducto sea puntual y precisa ,porque ninguna compañía de correo puede certificar si efectivamente la demandada acepta o recibió en su página de Facebook, Instagram o Tik Tok la recepción de un formato de notificación, porque no podemos dejar de presente en estos caso específicamente la redes sociales son privada lo que no permite que el usuario acepte cualquier comunicación de tercero, siendo inocuo la intención de agotar la notificación por dicho medio y máxime cuando el demandante solo le es permitido notificar en la direcciones suministrada por el demandado.

GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE

Abogado

Siendo así las cosas señor Juez, solicitamos a usted de acuerdo a los sustentos anteriormente descritos que reponga el auto de fecha 22 de agosto del 2022 y se proceda a ordenar el EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA **GEUDY PATRICIA RODRIGUEZ PARDO**

Del señor juez, Atentamente.

GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE.

C.C. 19.442.005 de Bogotá.

T.P. 44.659 del C. S. de la J.

YM

RAD:2020-0637 DDO:GEUDY PATRICIA RODRIGUEZ PARDO - SOLICITUD RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION AL AUTO DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2022

Judiciales, Notificaciones <notificacionesjudiciales@convenir.com.co>

Vie 26/08/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (118 KB)

GEUDY PATRICIA RODRIGUEZ PARDO.pdf;

DOCTOR

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE

JUEZ (13) TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA.

Me permito enviar recurso de reposición en subsidio de apelación, para su respectivo trámite

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GEUDY PATRICIA RODRIGUEZ PARDO
RADICACION: 2020-0637

GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE

C.C. 19.442.005 de Bogotá

T.P.: 44.659 del C. S. de la J.

CONVENIR SAS

Carrera 54 # 68-196 Of. 904

Tel.: (57+5) - 3198883 Ext. 1003

E-mail: notificacionesjudiciales@convenir.com.co

Barranquilla – Colombia

NOTA CONFIDENCIAL: Este correo electrónico y cualquier documento adjunto contiene información propietaria, confidencial o privilegiada que pertenece a Convenir Sistemas de Cobranzas S.A.S. Se advierte que cualquier divulgación, distribución, copia o acción relacionada al contenido de esta comunicación, sin la autorización del remitente está totalmente prohibida. Si usted no es el destinatario, debe destruir este mensaje y notificar al remitente. Se han tomado las precauciones necesarias para asegurar el envío del correo electrónico libre de virus o contenido malicioso. No obstante, no podemos asegurar que así sea, por lo cual no nos hacemos responsables de cualquier daño atribuible al caso.

CONFIDENTIAL NOTE: This email and any attached document contain proprietary, confidential or privileged information belonging to Convenir Sistemas de Cobranzas S.A.S. It is advised that any disclosure, distribution, copy or action related to the content of this communication, without the authorization of the sender is totally prohibited. If you are not the recipient, you must destroy this

message and notify the sender. Precautions have been taken to ensure that email is free of viruses or malicious content. However, we can not be sure that this is the case, so we are not liable for any damage attributable to the case.

RECURSO DE REPOSICION

Jonathan Polanco <JPManjarrez@hotmail.com>

Mar 2/08/2022 4:30 PM

Para: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Tipo de Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Radicación (23 dígitos):08001-40-03-022-2018-01082-00

Demandante: SERVICIOS GENERALES COOPERATIVO DEL CARIBE "SERVIGECOOP"

Tipo y Numero de identificación: PERSONA JURIDICA NIT.900.860.525-9

Correo electrónico: servigecoop@homtail.com - jpmanjarrez@hotmail.com (apoderado dte)

Demandado: NUBIS ISABEL BLANCO PADILLA - LEIDY MILENA FAJARDO MAHECHA

Tipo y Numero de identificación: C.C.1.143.445.959 C.C.22.523.589

Correo electrónico: DESCONOZCO SUS CORREOS ELECTRONICOS

Asunto y/o solicitud: RECURSO DE REPOSICION

ACTUANDO COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Y ENDOSATARIO EN PROCURACION, YO, JONATHAN ALFONSO POLANCO MANJARREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.1.118.843.371 DE RIOHACHA Y TARJETA PROFESIONAL No.266.667 DEL C.S.J., COMO SE OBSERVA EN EL EXPEDIENTE, DE MANERA RESPETUOSA ANEXO IMPULSO PROCESAL.

JONATHAN POLANCO MANJARREZ

Señor (a) Juez,

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022

DEMANDANTE: SERVIGECOOP

DEMANDADO: NUBIS ISABEL BLANCO PADILLA - LEIDY MILENA FAJARDO MAHECHA

RADICACIÓN: 08001-40-03-022-2018-01082-00

JONATHAN ALFONSO POLANCO MANJARREZ, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad SERVIGECOOP, representada legalmente por el señor NEIL VILORIA ARZUAGA, persona igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.72.008.754 de Barranquilla, respetuosamente me permito, dirigirme hacia usted, con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de julio de la presente anualidad. El recuso lo sustento basado en las siguientes razones:

FUNDAMENTOS DEL TRASLADO DEL RECURSO

El despacho decreto DESISTIMIENTO TÁCITO, a través de auto de fecha 26 de julio de 2022, sobre el presente proceso, toda vez que en una oportunidad solicito requerimiento a la parte demandante, el día 18 de septiembre de 2019, para que notificara a las partes involucradas pero en este caso a la señora LEIDY MILENA FAJARDO MAHECHA, y dejando constancia que la parte demandante debería ser castigada con esta figura jurídica por el “abandono del proceso”, por lo cual hago las siguientes precisiones:

1. El día 18 de junio de 2019, se entregó medidas al pagador de las demandadas.
2. El día 26 de julio de 2019, nuevamente se reenviaron las medidas a los pagadores sin respuesta alguna por lo que se le solicito al despacho requerimiento contra estos.
3. El día 13 de setiembre de 2019, se entregó al despacho constancia de notificación por aviso de la demandada LEIDY FAJARDO MAHECHA y se solicitó emplazamiento contra esta toda vez que se desconocida la respuesta del pagador y el despacho tampoco los requería.

4. El día 04 de octubre de 2019, se le solicito al despacho consulta de títulos y la respuesta es que el pagador no había efectuado descuentos y tampoco había dado respuesta por lo que se solicitó sanción contra la entidad de la demandada pero tampoco accedió el despacho a requerir ni presentar sanción contra una entidad negligente que en ningún momento mostro voluntad de responder los oficios radicados.
5. Producto de la pandemia mundial, que dificulto el acceso a la justicia y a la manipulación de los expedientes del despacho, el día 11 de diciembre de 2020, se solicitó impulso procesal al a – quo, para que prosiguiera con las etapas pertinentes e incluso manifestara la etapa contractual pendiente en el pertinente proceso y así regresar a darle vida jurídica al proceso pero es la fecha y el expediente nunca fue digitalizado al 100%, por lo que no pudo ser posible tener el acceso completo a este.
6. El día 18 de marzo de 2022, se solicitó nuevamente impulso procesal para nombrar curador, toda vez que se vislumbra en el expediente que se agregó también periódico sobre el cual, se realizó registro de emplazamiento de las demandadas.

Observado el orden cronológico de las actuaciones procesales, dejan constancia que el demandante siempre ha estado diligente e impulsando las diferentes etapas con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de las demandadas. Además se evidencia en el expediente digitalizado que están pendiente la respuesta del pagador sobre las medidas radicadas que generan incertidumbre para todas las partes involucradas y donde el despacho tiene y ha tenido la posibilidad de requerir, obligar y sancionar a la entidad de la demanda por la ausencia de respuesta, por lo que, se evidencia que las medidas radicadas en los bancos señalados en las prácticas de medidas cautelares están vigentes a la fecha como modalidad adicional de fuerza vinculante al proceso.

Todos los hechos descritos anteriormente, muestran que la práctica del desistimiento tácito está mal ejecutada, de acuerdo a lo expresado por el Código General del Proceso, y además con todo respeto, el a quo, debió exhortar a la entidad pagadora por la ausencia de respuesta para proceder luego con las notificaciones correspondiente.

Siendo así las cosas, la parte demandante, solicita de manera muy respetuosa su señoría que deje sin efecto el auto que decreto el desistimiento tácito y en su defecto requiera al pagador a dar respuesta de una medida de embargo vigente, como también de oportunidad al demandante notificar el aviso al demandado.

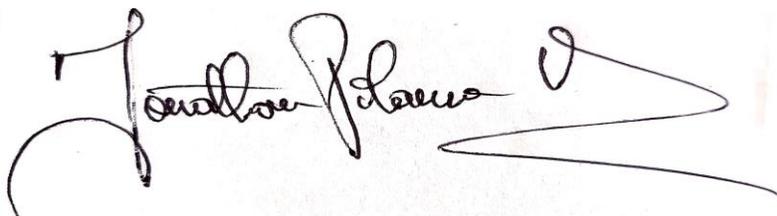
PETICIÓN

Por todo lo antes expuesto señor juez, solicito dejar sin efecto el auto de 26 de julio de 2022, y requerir al pagador del demandado para que dé respuesta sobre la medida de embargo vigente.

ANEXOS

- Copia de los memoriales donde se le solicita al despacho impulso procesales.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jonathan Polanco', with a large, stylized flourish extending to the right.

JONATHAN ALFONSO POLANCO MANJARREZ

C.C. No.1.118.843.371 expedida en Barranquilla.

T. P. No.266.667 del C. S. de la J.

SEÑOR (A) JUEZ,

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA

E. S. D.

REF.: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL PARA NOMBRAMIENTO DE CURADOR

DEMANDANTE: SERVIGECOOP

DEMANDADO: NUBIS ISABEL BLANCO PADILLA – LEIDY MILENA FAJARDO
MAHECHA

RADICACIÓN: 08001-40-03-022-2018-01082-00

JONATHAN ALFONSO POLANCO MANJARREZ, identificado como aparece al pie de firma, apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito de manera muy respetuosa SOLICITUD IMPULSO PROCESAL en el presente proceso, toda vez que se ha solicitado en innumerables ocasiones NOMBRAMIENTO DEL CURADOR para darle diligencia a las siguientes etapas procesales.

Atentamente,


JONATHAN ALFONSO POLANCO MANJARREZ
C.C. No.1.118.843.371 de Riohacha, La Guajira
TP. No. 266.667 del C.S.J.

SEÑOR (A)

**JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

DEMANDANTE: SERVIGECOOP

DEMANDADO: NUBIS BLANCO PADILLA Y OTRO

RADICADO: 1082-2018

REFERENCIA: IMPULSO PROCESAL

JONATHAN ALFONSO POLANCO MANJARREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.843.371 de Riohacha y portador de la Tarjeta Profesional No.266.667 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, PRESENTO IMPULSO PROCESAL, de acuerdo a los memoriales de fecha 04 y 10 de octubre de 2019, donde se solicitó sanción contra las entidades pagadoras que no han respondido los oficios de embargos anexados al expediente.


JONATHAN ALFONSO POLANCO MANJARREZ

Cedula de ciudadanía No. 1.118.843.371 de Riohacha

Tarjeta Profesional No.266.667 del C.S.J

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION - RADICADO 0800141890132022-0032800 - PROCESO EJECUTIVO

LUIS E. CEPEDA E. <lcabogado@outlook.com>

Mié 3/08/2022 3:45 PM

Para: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

LUIS EDUARDO CEPEDA EGEA

C.C. 1.140.829.621 de Barranquilla, Atlántico.

T.P. 275.058 del Consejo Superior de la Judicatura.

Celular: +57 300-2859345

Enviado desde lcabogado@outlook.com

LUIS EDUARDO CEPEDA EGEA
Abogado
Carrera 74 no. 82 – 111, Barrio Paraíso.
Email: lcabogado@outlook.com - Celular: 3002859345
Barranquilla – Atlántico – Colombia

Señor

**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIAS
MULTIPLE DE BARRANQUILLA**

Ciudad

RADICADO: 0800141890132022-0032800

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS CEPEDA EGEA

DEMANDADO: JUAN CARLOS VEGA

Respetuosamente, conforme a los artículos 318, 321 y 438 del CGP, presento recurso de reposición, y en subsidio el de apelación, contra el auto que negó totalmente el mandamiento de pago del proceso en referencia, de fecha 28 de julio de 2022, para que se examine la cuestión decidida de acuerdo a lo siguiente reparos concretos:

-Sobre las pretensiones de la demanda ejecutiva informo que no se solicita rescindir del contrato en mención, sino que se cumplan con las obligaciones de **hacer y pagar**, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 433 del CGP.

-Sobre el acuerdo de pago suscrito después del contrato de compraventa incumplido, si se imponen obligaciones comunes, dentro de las que se encuentra que el vendedor se obliga a presentar un formato de aplicación de títulos para pagar los impuestos del distrito de Barranquilla con los dineros retenidos por el mismo, desde el 2015 hasta 2021, **lo cual si se acredita el cumplimiento por parte del demandante**, ya que se anexo a la demanda ejecutiva dicho formato autenticado, el pantallazo del envío de dicha formato a la secretaria de tránsito de Barranquilla y la respuesta satisfactoria de la aplicación de el cruce de los impuestos con el dinero retenido al demandante por la misma secretaria del tránsito.

Todo esto, para obtener el desembargo de las cuentas bancarias del demandante y exigirle en un tiempo el pago de lo anterior y hacer el respectivo traspaso del vehículo; también este cumplimiento del demandante se refleja en el estado del vehículo al revisar la página web con el numero de placa.

-Sobre las consideraciones de este Honorable Despacho, al tenor del Artículo 422 “Título ejecutivo” del Código General del Proceso que, pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones **expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. (...).

Recuérdese que el título ejecutivo puede ser singular cuando está contenido o constituido por un solo documento, por ejemplo, un título valor, pero también puede ser **complejos** cuando se encuentra integrado por un conjunto de documentos, dando otros ejemplos, por un contrato más las constancias de cumplimiento o recibo

de las obras, servicios o bienes contratados, el reconocimiento del deudor respecto del precio pendiente de pago, el acta de liquidación, etcétera.

Por lo anterior, la Sección Tercera del Consejo de Estado, enfatizó que todos los documentos allegados con la demanda deben valorarse en su conjunto, con miras a establecer si constituyen prueba idónea de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante, según lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso (CGP).

En este sentido, se explicó que el título ejecutivo deberá demostrar la existencia de una prestación en beneficio de una persona, es decir, que el obligado debe observar en favor de su acreedor una conducta de dar, de hacer o de no hacer y esa obligación debe ser expresa, clara y exigible, requisitos que ha de reunir todo título ejecutivo sin importar su origen.

Ahora bien, que la obligación es clara cuando además de ser expresa aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido, y que al respecto del requisito de exigibilidad, se considera que una obligación lo es, cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o de una condición.

Al caso en concreto, la obligación que se determina y se encuentra vencida, en conjunto de las pruebas y razones de los dos contratos en mención, se entiende que tiene la obligación de hacer el traspaso con el pago de los impuestos del departamento, del distrito y de los aplicados en la secretaria de tránsito al demandante, lo cual se acordó un tiempo de 12 meses, y de la obligación de pago por la aplicación de los dineros retenidos a los impuestos en cuotas mensuales dentro del mismo tiempo, desde la fecha inicial (30 de agosto de 2020) y por el valor que se estableció en dicho segundo convenio, sino el incumplimiento conforme a la cláusula cuarta de dicho acuerdo de pago, deja para continuar ipso-facto el cobro ejecutivo.

En consecuencia, ya se venció el tiempo que se convino para cumplir con las obligaciones de hacer y pagar, por lo que hasta la fecha se encuentra en incumplimiento de lo acordado o pactado en las cláusulas de dichos contratos, puesto que no ha realizado el traspaso, ni el pago de los impuestos, ni tampoco el pago del valor total del acuerdo de pago entre las partes; asimismo, la exigibilidad se generó con mayor fuerza, desde el cumplimiento de la condición para el demandante de la aplicación de las retenciones de dinero a los impuestos, dejando así el compromiso dentro del plazo o condiciones las obligaciones de hacer y pagar para el demandado.

Por lo tanto, ruego al señor Juez revocar o reformar el auto recurrido para que en su lugar ordene el mandamiento de pago por las obligaciones antes mencionadas y decrete las medidas cautelares solicitadas contra el demandado, conforme al artículo 422 y ss.

Atentamente,

LUIS EDUARDO CEPEDA EGEA

C.C. No. 1.140.829.621 de Barranquilla

T.P. No. 275.058 del C. S. de la J.